

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS CELEBRADA EL SIETE DE MARZO DE 2017.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Alfonso Etxeberria Goñi.

CONCEJALES:

UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

D. Juan José González Iturri

D. Raúl Esparza Vicuña

D. Carlos Joaquín Idoate Ezquieta

D^a Raquel Idoate Ancín.

D. José Javier Marquínez Echegoyen.

D^a Yuliana Anchundia Correia

GEROA BAI

D. Joseba Orduña Navarro

D^a Helena Arruabarrena

D^a María Fátima Puñal Senosiáin

BILDU

D^a Amaia Etxarte Iturralde.

Da. Ekintza Landa Archanco.

SOMOS VALLE DE EGÜÉS-EGUESIBAR GARA

D. Iván Méndez López.

D^a. María Victoria Cortijo Gómez

PARTIDO SOCIALISTA

D. Mikel Bezunartea Lacasta

IZQUIERDA-EZKERRA:

D. Álvaro Carasa Elías.

SECRETARIO:

D. Jesús Marco del Rincón

En Sarriguren (Valle de Egüés), siendo las dieciocho horas tres minutos del día tres de marzo de dos mil diecisiete, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento del Valle de Egüés. Preside la sesión el Sr. Alcalde, don Alfonso Etxeberria Goñi, y asisten a la misma

los señores/as concejales/as que al margen se citan. Excusa su asistencia don Mikel Etxarte Azcárate.

El señor Alcalde da comienzo a la sesión a fin de tratar los asuntos que conforman el orden del día tal y como se expone a continuación.

Por parte del señor Alcalde se deja constancia de que el desarrollo de la sesión será grabado en video y transmitido en directo vía Internet. Asimismo, señala que los dictámenes serán proyectados en pantalla, por lo que podrán contemplarse por el público asistente.

Nota bene: Se hace constar que las intervenciones de los miembros de la Corporación han sido acotadas en el tiempo por referencia a la grabación videográfica de la sesión, indicándose el minuto y segundos exactos del comienzo y final de cada punto del orden del día con respecto al momento de inicio de la citada grabación y siguiendo el siguiente esquema: hh:mm:ss / hh:mm:ss.

De la grabación en soporte electrónico se dejará copia auténtica en el expediente de la sesión, copia que será certificada por el Secretario, sin perjuicio de levantar acta escrita de los acuerdos adoptados.

1º.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE ACTAS DE SESIÓN ORDINARIA DEL 7 DE FEBRERO Y EXTRAORDINARIA DEL 28 DE FEBRERO. (00:01:27/00:03:48)

Acta del 7 de febrero de 2017.

Don Iván Méndez solicita se incorpore al apartado de sus ruegos y preguntas la que formuló sobre la reciente imputación del señor Alcalde y otros miembros de la Corporación.

Se añadirá el ruego de don Iván Méndez (somos Eguesibar) del siguiente tenor: *Recientemente ha saltado a los medios de comunicación la imputación del Alcalde del Valle de Egüés señor Etxeberria. Queremos hacer una pregunta para su respuesta en el Pleno a la población. ¿Puede explicar a la población del Valle de Egüés las circunstancias que rodean a la imputación del Alcalde y de varios concejales del Pleno de este Ayuntamiento, y cómo afecta a la gestión del municipio?*

Con dicha puntualización **se aprueba por unanimidad.**

Acta del 28 de febrero de 2017.

Se aprueba por catorce votos a favor (4 Geroa Bai, 5 Upn, 2 Somos Eguesibar, 1 Psn-Psoe, 1 Izquierda-Ezkerra, 1 EHBildu) ninguno en contra y dos abstenciones (1 Upn don José Javier Marquínez, 1 EHBildu, doña Ekintza Landa).

2º.- ACUERDO DE REQUERIMIENTO AL GOBIERNO DE NAVARRA SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO SOBRE IMPLANTACIÓN DE CIUDAD DE LA INNOVACIÓN. (00:03:50/00:06:25)

El Secretario da lectura al dictamen.

Interviene en este punto don Iván Méndez (Somos Eguesibar).

Sometido el dictamen a votación, el acuerdo que se adopta es el siguiente:

1.- El día 11 de diciembre de 2001 fue formalizado convenio de colaboración entre Gobierno de Navarra y Ayuntamiento del Valle de Egüés para la implantación de la Ciudad de la Innovación en término de este último. Dicho convenio hacía suyo uno de los objetivos básicos de otros dos anteriormente suscritos entre los mismos otorgantes, que no era otro que el de propiciar el asentamiento de actividad económica que proporcionase a las arcas municipales recursos financieros ordinarios y, en definitiva, asegurase la viabilidad económica del municipio (antecedente II).

2.- A tal efecto, se definía un ámbito de 60,00 hectáreas, de las que 16,00 correspondían a una primera fase, y el resto a la segunda. La primera fase se hacía coincidir con el espacio calificado como “Área de Oportunidad” en el Psis de Sarriguren, y la segunda se extendía en terrenos adyacentes y próximos a la misma hacia Olaz y entre Gorraiz y la Ecociudad de Sarriguren.

La primera de dichas fases se encuentra hoy ordenada, urbanizada y con varias empresas en actividad. No así la segunda fase, en estos momentos huérfana de cualquier iniciativa que pueda llevar a su efectiva ejecución.

3.- En varias ocasiones se contempla en el meritado convenio la actuación coordinada entre Gobierno de Navarra y Ayuntamiento tanto para la adquisición de terrenos, como para la ordenación urbanística, definición de la urbanización, etc.

Más concretamente, la cláusula cuarta establece que la tramitación de la modificación del Plan Municipal de Urbanismo necesaria para la segunda fase de la Ciudad de la Innovación debía iniciarse antes de enero de 2001, con una previsión de inicio de obras de urbanización de primavera de 2003. Ninguna de dichas previsiones han sido cumplidas a día de hoy.

4.- Tanto de la cláusula sexta, como de las séptima, octava y novena del repetido convenio se desprende con toda evidencia que el papel de promotor de las obras de urbanización se atribuye al Gobierno de Navarra, bien por sí, o bien a través de alguna sociedad pública de su titularidad, sin que hasta el momento se haya podido observar iniciativa alguna para asumir efectivamente dicha función en el desarrollo y ejecución de la segunda fase de la Ciudad de la Innovación.

5.- Este Ayuntamiento no puede sino manifestar su decepción ante la pasividad de la Administración Foral en el momento de atender a los compromisos asumidos en el convenio citado, y entiende legítima su pretensión de exigir el cabal cumplimiento de aquéllos. Baste para justificarlo el inveterado adagio latino “pacta sunt servanda”, esto es, “los pactos hay que guardarlos”. Y también la Ley 7 del Fuero Nuevo de Navarra que consagra positivamente el principio “paramiento fuero vience”, es decir, el acuerdo de voluntades puede surtir efecto incluso por encima de la ley cuando no sea contrario a la moral, al orden público, perjudique a terceros o contravenga norma prohibitiva.

6.- Por todo ello, se considera apropiado dirigir respetuosa reclamación al Gobierno de Navarra en demanda de que asuma y dé cabal cumplimiento a los compromisos expresados en el convenio suscrito en su día con este Ayuntamiento para hacer realidad la segunda fase de la Ciudad de la Innovación, y a dicho fin

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Reclamar del Gobierno de Navarra el cumplimiento de los compromisos asumidos en convenio firmado con este Ayuntamiento el día 11 de diciembre de 2001 para la implantación de la Ciudad de la Innovación.

2º.- En particular, reclamar del Gobierno de Navarra manifieste su voluntad expresa de dar rápido y cabal cumplimiento al compromiso de promover, por sí o por sociedad pública de su titularidad, cuantas actuaciones sean necesarias para la ordenación urbanística, adquisición de terrenos y urbanización de los definidos en dicho convenio para la implantación de la segunda fase de dicha Ciudad de la Innovación.

3º.- Reclamar asimismo la constitución y convocatoria de la Comisión de Seguimiento contemplada en la cláusula duodécima del repetido convenio, a fin de analizar en el seno de la misma cuanto se considere conveniente para cumplimiento de los señalados compromisos.

3º.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE EL 8 DE MARZO, DÍAN INTERNACIONAL DE LA MUJER. (00:06:30/00:13:35)

Don Joseba Orduña Navarro (Geroa Bai) procede a la lectura de la siguiente declaración):

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- *El Pleno del Ayuntamiento del Valle de Egüés-Eguesibar en sesión celebrada el 16 de abril de 2015 aprobó el I Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Valle de Egüés-Eguesibar 2015-2018.*
- *Enmarcadas en dicho Plan, el Área de Igualdad de Género promueve diversas actuaciones con objeto de promover la igualdad en el Valle, entre ellas, la campaña de sensibilización del 8 de marzo, Día Internacional de las mujeres, aprobada mediante Resolución del Concejal Delegado de Mujer e Igualdad de 2 de febrero de 2017, de la cual fue informada la Comisión de Mujer e Igualdad el 20 de febrero de 2017.*

CONSIDERACIONES:

- *Una de las actividades de dicha campaña incluye la participación en la campaña de sensibilización conjunta promovida por varias EELL de Navarra, consistente en la utilización de una imagen y lema único para la cartelería y la elaboración de una Declaración institucional conjunta y su propuesta de aprobación en los Plenos municipales.*

*Tomando en consideración todo ello, se presenta para **su aprobación en Pleno** la siguiente propuesta:*

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 8 MARZO 2017

¿Dices o haces? La IGUALDAD aún no ES un hecho: el FEMINISMO es el camino.

Un año más volvemos a conmemorar el 8 de marzo, día internacional de las mujeres y día en el que se reivindican todos los derechos para todas las mujeres.

Los avances y derechos conquistados en las últimas décadas son una evidencia a día de hoy. Las conquistas realizadas han sido fruto de las reivindicaciones feministas, del trabajo arduo y constante llevado a cabo por el movimiento feminista, el cual ha estado y está en permanente evolución por la defensa de la igualdad de derechos y oportunidades entre ambos sexos. El feminismo constituye una forma diferente de entender el mundo, las relaciones de poder, las estructuras sociales y las relaciones entre los sexos.

Pero la realidad es que seguimos con mucho camino por recorrer para lograr que mujeres y hombres vivamos plenamente en igualdad, tengamos las mismas oportunidades y los mismos derechos, tanto como para lograr el pleno derecho a la ciudadanía de todas las mujeres. Se siguen constatando realidades y hechos que evidencian desigualdades que sufrimos las mujeres y que por lo tanto dan muestra de que la igualdad aún no es un hecho, tales como la división sexual del trabajo, las triples jornadas, las relaciones de poder entre los sexos, diferentes formas de violencia contra las mujeres, etc.

Por lo tanto seguimos creyendo que el feminismo, tal cual se ha definido, es el camino para lograr la tan ansiada Igualdad, para empoderar a las mujeres, para generar condiciones de vidas dignas, deseables y para que las mujeres gocemos de todos los derechos y oportunidades que nos corresponden por el hecho de ser personas. Es un derecho humano. Para ello el Día Internacional de las Mujeres tiene que ser una fecha conmemorativa que reconozca estas reivindicaciones, porque seguimos viviendo en una sociedad patriarcal que discrimina a las mujeres, que las invisibiliza y violenta.

En este contexto es importante reconocer la realidad, DECIR, nombrar, visibilizar las desigualdades y comprometerse a trabajar para erradicarlas... pero consideramos más importante el hecho de pasar a la acción: de HACER. En cuestiones de igualdad entre mujeres y hombres, de derechos y oportunidades, el compromiso tiene que ser firme, y en las agendas políticas la igualdad debe de estar en el centro, cada día, para que esas acciones se lleven a cabo y sean una realidad.

Por todo ello como Entidades Locales manifestamos nuestro compromiso a:

- *Seguir impulsando políticas de igualdad desde lo local y por poner en marcha acciones dirigidas al logro de la igualdad entre mujeres y hombres.*
- *Apoyar el movimiento feminista en sus demandas y sus luchas.*

Doña Ekintza Landa (EHbildu) procede por su parte a la lectura de la misma declaración en euskera:

2017ko MARTXOAREN 8ko ADIERAZPEN INSTITUZIONALA

Hitzak ala ekintzak? Oraindik ere ez dago BERDINTASUNIK: FEMINISMOA da bidea.

Aurten ere martxoaren 8a ospatuko dugu, emakumeen nazioarteko eguna, baita emakume guztiendako eskubide guztiak aldarrikatzeko eguna ere.

Gaur egun, nabarmena da azken hamarkadetan aurrerapausoak eman eta hainbat eskubide lortu direla. Lortutakoak feministen aldarrikapenen ondorio izan dira, mugimendu feministak egindako lan nekeza eta jarraituarena, etengabeko bilakaeran egon den eta dagoen lana, bi sexuen eskubide- eta aukera-

berdintasuna babeste aldera. Feminismoa mundua, botere-harremanak, gizarte-egiturak eta sexuen arteko harremanak ulertzeko modu desberdin bat da.

Baina ezin dugu bazter utzi gatazka egoeran dauden herrialdeetako emakumeak, ezta munduko beste leku batzuetakoak ere. Egiantan, oraindik ere bide luzea dugu lortzeko emakumeak eta gizonak erabateko berdintasunean bizitzera, aukera eta eskubide berberak izatea, baita emakume guztiok herritartasun-eskubide osoa izan dezagun ere. Hemen eta orain, agerikoak dira emakumeok pairatzen ditugun desberdintasunak nabarmentzen dituzten errealitate eta egitateak, eta, hain zuzen ere, horiek agerian uzten dute oraindik ere ez dagoela berdintasunik. Horren erakusle dira lanaren sexu-banaketa, lanaldi hirukoitzak, sexuen arteko botere-harremanak, emakumeen aurkako indarkeria mota oro eta abar.

Hortaz, uste dugu feminismoa dela bidea biziki nahi dugun Berdintasuna lortzeko, emakumeak abalduntzeko, bizibaldintza duinak eta desiragarriak sortzeko, eta emakumeok pertsona gisa dagozkigun eskubide nabiz aukera guztiak izan ditzagun. Giza eskubidea da. Horretarako, Emakumeen Nazioarteko Egunak aldarrikapen horiek aitortzeko oroitzapenezko eguna izan behar du, oraindik ere, emakumeak diskriminatu, ikusezin bihurtu eta zanpatu egiten dituen gizarte patriarkal batean bizirik garelako.

Testuinguru honetan, garrantzitsua da errealitatea onartzea, ESATEA, izendatzea, desberdintasunak ikusarazi eta horiek errotik deuseztatzeko lanarekin engaiatzea... baina –garrantzitsua baino gehiago– beharrezkotzat jotzen dugu jardutea, EGITEA. Emakumeen eta gizonen arteko berdintasun-auzietan, eskubide eta aukera kontuetan, engaiamendua sendoa izan behar da, eta berdintasuna agenda politikoan erdigunean kokatu behar da, egunero, ekintza horiek gauzatu eta errealitate bihurtu daitezzen.

Horregatik guztiagatik, toki-erakunde garen aldetik, honako konpromiso hauek adierazi nahi ditugu:

- *Toki-erakundeok berdintasun-politikak bultzatzen jarraituko dugu, gure politika publiko guztietan berdintasun-printzipioa txertatuko dugu, eta emakumeen eta gizonen arteko berdintasuna lortzera bideratutako ekintzak abiaraziko ditugu.*
- *Mugimendu feministaren eskariak eta borroak bultzatuko ditugu.*

Sometida la declaración a votación, **se aprueba por unanimidad.**

4º.- APROBACIÓN DE INSTRUCCIÓN SOBRE CRITERIOS SOCIALES EN LA CONTRATACIÓN. (00:13:37/00:18:13)

El Secretario da lectura al dictamen.

Intervienen en este punto don Álvaro Carasa (Izquierda-Ezkerra), don Mikel Bezunartea (Psn-Psoe), don Iván Méndez (Somos Eguesibar), don Juan José González Iturri (Upn).

Tras las señaladas intervenciones, el acuerdo que se adopta es el siguiente:

El Ayuntamiento del Valle de Egüés tiene la voluntad inequívoca de utilizar la contratación pública con una visión instrumental al servicio de la ciudadanía y de valores superiores como la igualdad de mujeres y hombres, la cohesión social y la sostenibilidad ambiental.

La normativa de contratación pública exige que todos los criterios sociales y ambientales guarden relación con la ejecución del contrato, por lo que dentro de este marco, la transversalidad y la apuesta por una contratación pública responsable debe estar presente en todas las licitaciones y contrataciones que lleve a cabo el Ayuntamiento.

Para llevar a efecto la señalada voluntad municipal con respeto a las normas de contratación, se ha elaborado una instrucción para la incorporación de cláusulas sociales y ambientales en la contratación pública del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

A la vista de la citada instrucción, y con el informe favorable de la comisión informativa de Hacienda y personal de 28 de febrero de 2017, **SE ACUERDA por unanimidad:**

1.- Aprobar la instrucción para la incorporación de cláusulas sociales y ambientales en la contratación pública del Ayuntamiento del Valle de Egüés, conforme al texto de la misma obrante en el expediente.

2.- Dar traslado del presente acuerdo, junto con la señalada instrucción, a todas las áreas municipales para su conocimiento y efectos, y proceder a su publicación en la página web municipal para conocimiento general.

5º.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2 DEL PRESUPUESTO DE 2017. (00:18:15/00:44:32)
--

El Secretario da lectura al dictamen.

Enmienda:

Don Alfonso Etxeberria (Geroa Bai) presenta la siguiente enmienda: Se propone añadir a la denominación de la partida “1-34100-47900 Subv. Vuelta Ciclista P. Vasco (Ehitzulia)” la expresión “Organizaciones Ciclistas Euskadi”.

Sometida la enmienda a votación, **se aprueba por diez votos a favor (4 Geroa Bai, 2 EHBildu, 2 Somos Eguesibar, 1 Izquierda-Ezkerra, 1 Psn-Psoe), ninguno en contra y seis abstenciones (Upn).**

Siguen a continuación las **intervenciones** de los siguientes miembros de la Corporación: don Alfonso Etxeberria (Geroa Bai), don Álvaro Carasa (Izquierda-Ezkerra), don Mikel Bezunartea (Psn-Psoe), don Iván Méndez (Somos Eguesibar), doña Amaia Etxarte (EHBildu), don Alfonso Etxeberria (Geroa Bai), don Joseba Orduña (Geroa Bai), don Juan José González Iturri (Upn).

Acuerdo:

Por presidencia se informa de la necesidad de proceder a modificar el vigente presupuesto a efectos de incluir una partida nominativa por importe de 21.175 euros para subvencionar el paso de la vuelta ciclista al País Vasco por el término del Valle de Egüés con final en Sarriguen el próximo día 3 de abril; siendo muy interesante para el Valle en todos los ámbitos, y generando importantes retornos.

Estableciendo el artículo 213 de la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra los recursos con cargo a los cuales es posible financiar los créditos extraordinarios –cual sería el presente-, y determinándose de la liquidación del presupuesto de 2016 un remanente de tesorería para gastos generales por importe de 1.539.728,86; es posible la financiación del señalado crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de tesorería.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 212ss de la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, artículos 32ss del Decreto Foral 270/1998 de 21 de septiembre, **SE ACUERDA por nueve votos a favor (4 Geroa Bai, 2 EHBildu, 2 Somos Eguesibar, 1 Izquierda-Ezkerra), y siete en contra (6 Upn, 1 Psn-Psoe):**

1º.- Aprobar la modificación presupuestaria número 2 al Presupuesto Ordinario municipal para el año 2017 conforme al siguiente detalle:

	CREDITO EXTRAORDINARIO	IMPORTE
APLICACIÓN		
1-34100-47900	SUBV.VUELTA CICLISTA P.VASCO(EHITZULIA) ORGANIZ.CICLISTAS EUSKADI	21.175,00
	TOTAL ALTAS	21.175,00
	FINANCIACION	
1-8700000	REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	21.175,00

2º.- Exponer el expediente de modificación al público, en la Secretaría de esta entidad durante quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón municipal, a fin de que los interesados, puedan examinarlo y formular reclamaciones, reparos u observaciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.1 y 214 de la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en caso de que no se formulen reclamaciones, se entenderá producida la aprobación definitiva de la presente modificación, una vez transcurrido el período de exposición pública.

6º.- CONCERTACIÓN DE PRÉSTAMO CON IDAE PARA FINANCIACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS ACTUALES DEL ALUMBRADO EXTERIOR DEL VALLE POR OTRAS DE TIPO “LED”. (00:44:35/00:49:11)

Se procede a la lectura del dictamen por el Secretario.

Siguen a continuación las intervenciones de don Alfonso Etxeberria (Geroa Bai), y don Iván Méndez (Somos Eguesibar), quien solicita la votación por puntos.

El acuerdo que se adopta es el siguiente:

Por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), mediante Resolución de 28 de abril de 2015 (BOE 107 de 5/05/2015), se aprobaron las bases reguladoras y convocatoria del programa de ayudas bajo la modalidad de préstamos reembolsables sin devengo de interés, para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal.

Al amparo de dichas bases, por el Ayuntamiento del Valle de Egüés se aprobó participar en el citado programa de ayudas y la concertación de la operación de préstamo reembolsable de la ayuda solicitada.

Mediante Resolución de 27 de enero de 2016 del Consejo de Administración del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), se concede préstamo reembolsable por importe de 1.736.047,50 Euros al Ayuntamiento del Valle de Egüés (NIF.: P3108500D), sujetando la misma a una serie de condiciones y términos respecto de la tramitación del procedimiento de contratación de las actuaciones de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior.

Cumplidas las citadas condiciones en los términos establecidos, mediante Resolución complementaria de 27/01/2017 se determina el importe final del préstamo máximo a conceder al Ayuntamiento del Valle de Egüés, en la cuantía determinada de 1.725.509,91 euros.

Siendo precisa, conforme a las bases de la convocatoria, materializar en escritura pública el señalado préstamo reembolsable, al amparo de cuanto antecede, y de lo dispuesto en el artículo 22.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **SE ACUERDA:**

1.- La concertación de la operación de préstamo reembolsable de la ayuda señalada en el expositivo, por importe de 1.725.509,91 euros **(Se aprueba por unanimidad).**

2.- Considerar al IDAE como acreedor preferente, por razón de dicha operación de préstamo, por lo que los pagos correspondientes a la amortización del principal del mismo, intereses de demora, o eventuales penalizaciones gozarán de lugar preferente en el orden de prelación de pagos, tras los gastos de personal, en el plan de disposición de fondos de tesorería de la entidad solicitante, durante el periodo de vigencia del correspondiente contrato de préstamo **(Se aprueba por catorce votos a favor (4 Geroa Bai, 6 Upn, 2 EHBildu, 1 Psn-Psoe, 1 Izquierda-Ezkerra), y dos en contra (Somos Eguesibar).**

3.- Facultar al Alcalde, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos acuerdos y documentos sean precisos para al ejecución y desarrollo de este acuerdo, y en concreto, para la firma de la escritura pública del señalado préstamo reembolsable **(Se aprueba por unanimidad).**

7º.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES A PLANTILLA ORGÁNICA Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MISMA. (00:49:16/00:54:32)

Lee el Secretario el dictamen de comisión.

Sucedan las intervenciones de don Alfonso Etxeberria (Geroa Bai), don Álvaro Carasa (Izquierda-Ezkerra), don Mikel Bezunartea (Psn-Psoe), don Iván Méndez (Somos Eguesibar), doña Amaia Etxarte (EHBildu), don Juan José González Iturri (Upn).

El acuerdo que se adopta es el siguiente:

I.- ANTECEDENTES.

El Ayuntamiento del Valle de Egüés aprobó inicialmente su plantilla orgánica del año 2017 mediante acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2016.

Dentro del trámite de información pública (BON 6 de 10/01/2017), han sido presentadas las siguientes alegaciones:

- La presentada por doña Lara Reviriego Marín en fecha de 26/01/2017.
- La presentada por don José Antonio Elizalde de Esteban en fecha de 26/01/2017.
- La presentada por don Diego López de Dicastillo –en su calidad de Presidente de la Comisión de Personal- en fecha de 27/01/2017.

II.- ALEGACIONES DE DOÑA LARA REVIRIEGO MARÍN.

1ª.- Correcta denominación del puesto de trabajo.

Resumen: Señala la alegante que la denominación correcta del puesto es *Encargada de Biblioteca y Ludoteca* (que añade es la denominación utilizada e la plantilla orgánica del Gobierno de Navarra), y no Auxiliar de Biblioteca-Ludoteca. Es de suponer, aunque no se diga expresamente en la alegación, que la alegante se está refiriendo al puesto identificado en plantilla con el número 5.4 que es el que ella ocupa.

Valoración: Al respecto, ha de señalarse que la interesada presentó alegaciones a la aprobación inicial de la plantilla para 2014, en las que solicitaba que tal puesto debería ser de Ludotecaria-Auxiliar de Biblioteca, que fueron estimadas, si bien no se trasladó tal estimación a la plantilla, si bien posteriormente fue corregida quedando tal puesto con la denominación actual de Auxiliar de Biblioteca-Ludoteca. Frente a tal resolución de alegaciones, la alegante interpuso recurso de alzada ante el TAN (14-02312) en el que pedía que se estableciera que la denominación correcta era la de Auxiliar de Ludoteca-Biblioteca, y se incrementara el complemento de puesto de trabajo; petición que estimó el Tribunal Administrativo de Navarra exclusivamente en lo que respecta a la denominación del puesto.

Ninguna circunstancia ha cambiado en el desempeño y contenido del puesto desde la aprobación de la plantilla orgánica para 2014, que haga que deba modificarse la denominación del puesto, por lo que debe desestimarse la alegación.

Propuesta de resolución: desestimar la alegación.

2ª.- Aumento del complemento de puesto de trabajo.

- **Resumen:** Solicita que se establezca un aumento del 12% en la retribución del puesto de trabajo por haberse modificado las funciones al poner en marcha la automatización de la biblioteca a través de Absys. Añade que en la plantilla orgánica del Gobierno de Navarra tienen asignada una retribución de puesto de trabajo del 12%.

Solicita también un aumento de retribución de un 6% por realizar la jornada laboral en horario de tarde y por los cambios de horarios de mañana a tarde por necesidades del servicio.

- **Valoración:** Conforme a la plantilla del Gobierno de Navarra que aporta la recurrente, el complemento del 12% que tiene asignado el puesto de encargado de biblioteca, es un complemento de nivel, dándose el caso que el puesto de la alegante tiene un complemento de nivel del 15%.

En todo caso, ha de señalarse, que cada entidad tiene autonomía para establecer las retribuciones complementarias de los distintos puestos de trabajo, dentro de los márgenes que fija la Ley sin vinculación a las retribuciones que otras entidades establezcan para los suyos.

Por otra parte, la continua adaptación del trabajador a las modificaciones técnicas que puedan operarse en su puesto de trabajo, al ser inherentes a la prestación de ese puesto en cada momento, no conllevan necesariamente incremento de retribución; siendo la automatización que refiere una adaptación técnica que facilitará el desempeño del puesto.

La prestación de la jornada en horario de tarde, en ningún caso genera derecho incremento de la retribución, máxime cuando tal jornada de tarde es la habitual del puesto en el tiempo, sin perjuicio de modificaciones por necesidades del servicio.

Propuesta de resolución: desestimar la alegación.

III.- ALEGACIONES DE DON JOSÉ ANTONIO ELIZALDE DE ESTEBAN.

1ª.- Incremento del complemento de puesto de trabajo de determinados puestos.

Resumen: Solicita el alegante que a todos aquellos puestos de trabajo en los que se realizan labores para las que es necesaria la posesión del carné de conducir tipo C se les incremente en un 8% el complemento de puesto de trabajo.

Valoración: Lo cierto es que únicamente dentro del servicio municipal de servicios múltiples, en el desempeño de las distintas labores, se hace preciso en distintos momentos, la conducción de vehículos que requieren el carné de conducir tipo C.

Dentro de los complementos de puesto de trabajo regulados por el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, no se contempla ningún complemento específico para tal conducción, siendo el caso que la determinación del porcentaje de puesto de trabajo se establece en atención a la dificultad, la responsabilidad específica y demás características del puesto de trabajo.

La posesión del carné de conducir tipo C, y la conducción vehículos que requieren tal carné, no deja de ser un plus de cualificación –como pueden ser otros- para el desempeño de un puesto de trabajo en un área concreta municipal.

Concurre que mediante acuerdo del pleno municipal de 15 de noviembre de 2001, se acordó atribuir a los puestos de servicios múltiples –y previa solicitud de éstos- un complemento de puesto de trabajo del 8% por realizar funciones de conductor de carné de primera en atención a la necesidad de disponerlo para la conducción de la máquina barredora. Concurre que en el año 2001, el personal de servicios múltiples no tenía complemento alguno de puesto de trabajo, y a partir de 2002 se les retribuyó con un complemento del 8% de puesto de trabajo exclusivamente a quienes tenían tal carné, sin

que en el tiempo el citado complemento haya sido en ningún caso inferior al señalado 8%. Las anteriores circunstancias determinarían que dentro del complemento de puesto de trabajo actual ya se encuentre integrado, desde el citado acuerdo plenario de 2001, el que solicitan. Sin perjuicio de ello, concurre igualmente que uno de los puestos de dicha área, el puesto 8.7 de nivel D, tiene en concreto una retribución complementaria de puesto de trabajo del 21,36%, exactamente un 8% más que el resto de puestos del mismo nivel del área. En origen, tal diferencia podría encontrarse en su asignación por la conducción de vehículos para los que se requiere tal tipo de carné de conducir por la persona que en su momento ocupaba tal puesto, sin tener en cuenta el señalado acuerdo de 15 de noviembre de 2001.

Las anteriores circunstancias hacen que pueda resultar razonable que tal diferencia complementaria se extienda a los puestos a los que, en número adecuado para el funcionamiento del servicio, se les va a poder exigir en cada momento la conducción de tales vehículos, que se concretaría en los puestos de trabajo 8.2, 8.4, 8.5, 8.6, y 8.7.

Propuesta de resolución: estimar la alegación, y hacer constar en plantilla, que los anteriores puestos tendrán una retribución complementaria de puesto de trabajo del 13,21%, más un 8% por la circunstancia reseñada.

IV.- ALEGACIONES DE DON DIEGO LÓPEZ DE DICASTILLO.

1ª.- Modificación de la oferta pública de empleo.

- **Resumen:** Solicita que en la oferta pública de empleo se incluya el puesto 8.7 de Servicios múltiples actualmente sin que nadie lo ocupe, en lugar del 8.9 ocupado por una trabajadora temporalmente. Piden que informe al respecto la Técnica de Igualdad al ser la única mujer que trabaja en el área.

- **Valoración:** La inclusión en la plantilla de la oferta pública de empleo tiene los solos efectos de propuesta por cuanto su aprobación no compete al pleno municipal, sino a Alcaldía sin perjuicio de su posible delegación en la Junta de Gobierno Local.

- **Propuesta de resolución:** desestimar la alegación, sin perjuicio de que por el órgano competente pueda valorarse lo alegado al momento de la aprobación de la oferta de empleo.

2ª.- Aclaración de los motivos de la inclusión en la oferta de empleo la plaza 6.6 y no la 6.8.

- **Resumen:** Solicita aclaración de porqué se ha incluido en la oferta de empleo la plaza 6.6 de Educador Social, y no la 6.8 cuando ambas cuentan con la misma antigüedad.

- **Valoración:** Conforme se señala en la alegación anterior, la inclusión en la plantilla de la oferta pública de empleo tiene los solos efectos de propuesta por cuanto su aprobación no compete al pleno municipal, sino a Alcaldía sin perjuicio de su posible delegación en la Junta de Gobierno Local.

En todo caso, teniendo ambas la misma antigüedad, cualquiera de ellas es susceptible de incluirse en la oferta pública que se apruebe.

Propuesta de resolución: desestimar la alegación, sin perjuicio de aclarar que el criterio es sacar las plazas más antiguas, salvo si quien las ocupa temporalmente tiene más de 55 años.

3ª.- Solicitud de asignación a los puestos de la OAC y a las monitorias de tajo del complemento de especial riesgo, toxicidad y penosidad del 6%.

- **Resumen:** Solicita, que a los puestos de trabajo de la OAC, que dice cuentan con un riesgo similar a sus equivalentes del Servicio Social de Base; y a los monitores de tajo del Empleo Social Protegido, que dice realizan labores similares al personal de jardines y servicios múltiples, se les asigne el complemento del 6% de especial riesgo, toxicidad y penosidad.

- **Valoración de la alegación:** Tal complemento sólo procede en aquellos supuestos en los que concurran en el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo que lo tengan asignado circunstancias de particular riesgo, toxicidad y penosidad y sólo en tales puestos.

En el caso de los puestos administrativos de la OAC, no se aprecia la concurrencia de las señaladas circunstancias que los hagan acreedores de tal complemento.

En el caso de los monitores de tajo, ha de señalarse que son puestos contratados con base a convocatorias específicas de proyectos de empleo social protegido, que cuentan con la retribución que específicamente se establece en contrato, y por tanto diferenciada de la del personal incluido en plantilla; sin que en consecuencia resulte de aplicación la comparación que se efectúa con otros puestos a los efectos que se pretende.

- **Propuesta de resolución:** desestimar la alegación.

4ª.- Solicitud de inclusión en plantilla orgánica de un técnico de prevención.

- **Resumen:** Solicita la inclusión de tal puesto con una jornada de un 40%, para la adecuada realización de las labores de prevención de riesgos laborales en una entidad del volumen de personal y centros de trabajo como es el ayuntamiento.

- **Valoración de la alegación:** Actualmente, el Ayuntamiento tiene contratado un servicio de prevención ajeno de tales riesgos, sin que se considere necesaria la contratación de un técnico en plantilla.

- **Propuesta de resolución:** desestimar la alegación.

5ª.- Solicitud de inclusión en plantilla orgánica de un archivero municipal.

- **Resumen:** Solicita la inclusión de tal puesto que se ocupe del archivo municipal dada la documentación que se genera en las distintas áreas.

- **Valoración de la alegación:** Lo cierto es que la Ley Foral 12/2007 de 4 de abril de Archivos y Documentos, establece en su artículo 29 la obligación de los municipios de más de 15.000 habitantes de disponer de un sistema archivístico propio; y que la dirección

administrativa y técnica del servicio corresponde al archivero municipal, quien deberá estar en posesión de una titulación universitaria superior.

- **Propuesta de resolución:** estimar la alegación, e incluir en plantilla un puesto de Archivero, en régimen laboral a jornada completa, Nivel A, y perfil C1 de euskera con las siguientes retribuciones complementarias (Puesto de trabajo 12,5%).

6ª.- Solicitud de complemento de puesto de trabajo que equipare con el nivel C, a los puesto de trabajo 8.6, 8.8, y 8.10.

- **Resumen:** Solicita la señalada equiparación por entender que realizan trabajos de oficial de primera.

- **Valoración de la alegación:** Al respecto, ha de señalarse, que la jurisprudencia sobre ello –por todas la Sentencia de 30/11/2004 del Tribunal Superior de Justicia de Navarra- reitera que las funciones de de superior categoría que pueden desempeñar los funcionarios han de retribuirse con los complementos asignados al puesto de trabajo superior, o retribuciones complementarias de ese puesto, pero no considerando las básicas, esto es, el sueldo del nivel superior, ni las complementarias propias y exclusivas del cargo. En definitiva, en el supuesto de realizar funciones de nivel C, sólo se tendría derecho a la percepción de la diferente de retribuciones complementarias existentes (excluyendo las propias y exclusivas del cargo) entre su nivel D, y el C.

En el presente caso, la retribución complementaria de puesto de trabajo del nivel C (puestos 8.2 y 8.3) es inferior a la del nivel D de los puestos 8.6, 8.8 y 8.10, por lo que en ningún caso procedería la asignación de complemento de equiparación.

- **Propuesta de resolución:** desestimar la alegación.

7ª.- Solicitud de complemento de puesto de trabajo que equipare con el nivel C, a los puesto de monitor de tajo.

- **Resumen:** Solicita la señalada equiparación por entender que realizan funciones que exceden de las atribuidas al nivel D.

- **Valoración de la alegación:** conforme se señala más arriba, las personas contratadas como monitores de tajo, lo han sido con base a convocatorias específicas de proyectos de empleo social protegido, que cuentan con la retribución que específicamente se establece en contrato, y por tanto diferenciada de la del personal incluido en plantilla.

Por otra parte, la retribución complementaria de puesto de trabajo que se les asignó para establecer la retribución total, asciende al 17,04%, cuando el puesto de nivel C de encargado de jardines tiene una retribución de puesto de trabajo del 12,79%.

En consecuencia, siendo tal retribución superior a la de comparación del nivel C, conforme se señala en la anterior alegación, tampoco procedería asignación de complemento de equiparación alguno.

- **Propuesta de resolución:** desestimar la alegación.

8ª.- Solicita que se especifique en plantilla qué plazas vacantes o en excedencia ocupan los auxiliares de policía local.

- **Valoración de la alegación.** La figura del auxiliar de policía de conformidad con su configuración dada por la Ley Foral de Policías de Navarra, es un personal susceptible de contratación temporal en régimen administrativo, para la efectividad del desempeño de las funciones del Cuerpo de Policía Local, cuando ésta se vea afectada por absentismo u otras causas de vacante temporal de los policías que lo integren, por la provisión de vacantes o por necesidades excepcionales o eventuales relacionadas con la seguridad pública. En definitiva, no son contrataciones que ocupen puestos concretos de plantilla, sino personal que se permite contratar como consecuencia absentismo, vacante temporal y otras circunstancias. En consecuencia no procede atender la alegación, dado que en puridad no ocupan plaza de plantilla.

- **Propuesta de resolución:** Desestimar la alegación.

9ª.- Solicitan se informe porqué aparecen como personal en excedencia sin derecho a reserva de plaza los de los agentes 11, 13 y 33.

- **Respuesta a la alegación:** Figuran en tal situación, por cuanto son las plazas de los agentes que promocionaron a cabo tomando posesión como cabos el 20/08/2015, habiéndoseles declarado en situación de excedencia voluntaria en sus plazas de agente con efectos desde la fecha de toma de posesión como cabos, sin que tengan derecho a reserva de las respectivas plazas de agente, por cuanto el motivo de la excedencia es el del artículo 26.1.a) del Decreto Foral Legislativo 253/1993, por pasar a prestar otro puesto en la misma Administración, y tal supuesto no genera derecho de reserva de puesto.

V.- CORRECCIONES DE ERRORES.

A raíz de ésta última alegación, se constata que por error, el puesto 7.1 figura dentro de la relación de personal en excedencia con derecho a reserva de puesto, cuando debe figurar dentro de la de personal en excedencia sin derecho a reserva de puesto, por cuanto el motivo de la excedencia (voluntaria) es el del artículo 26.1.a) del Decreto Foral Legislativo 253/1993, por pasar a prestar servicios en otra Administración Pública, y tal supuesto no genera derecho de reserva de puesto. En consecuencia procede la corrección del citado puesto conforme se señala.

En consecuencia con cuanto antecede, procede aprobar definitivamente la plantilla orgánica con desestimación y estimación de alegaciones –y corrección de errores– conforme se señala en los párrafos anteriores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, **SE ACUERDA por seis votos a favor (4 Geroa Bai, 2 EHBildu), ninguno en contra y diez abstenciones (6 Upn, 2 Somos-Eguesibar, 1 Psn-Psoe, 1 Izquierda-Ezkerra):**

1º.- Resolver las alegaciones formuladas a la plantilla orgánica para el año 2017 conforme se señala en el expositivo.

2º.- Aprobar definitivamente la Plantilla Orgánica para el año 2017 del Ayuntamiento de del Valle de Egüés, incluyendo en la misma las correcciones y modificaciones (estimaciones) que con base en las alegaciones presentadas se señalan en el expositivo.

3º.- Publicar en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón municipal, anuncio del presente acuerdo, junto con la plantilla orgánica definitivamente aprobada.

4º.- Remitir una copia de la plantilla y de las relaciones de puestos de trabajo, incluyendo el personal que los ocupa, a la Administración de la Comunidad Foral en el plazo de un mes desde la adopción del presente acuerdo.

8º.- APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES DE AYUDAS A ESCOLARIZACIÓN DE POBLACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) FUERA DEL VALLE DE EGÜÉS. (00:54:33/01:00:18)

Lee el Secretario el dictamen de comisión.

Intervienen doña Amaia Etxarte (EHBildu), quien formula enmienda, don Mikel Bezunartea (Psn-Psoe), don Iván Méndez (Somos Eguesibar).

Enmienda:

Doña Amaia Etxarte (EHBildu) formula la siguiente enmienda:

- Por un lado, propone que en el punto 8 el plazo de presentación de solicitudes (27 a 31 de junio en el texto) se sustituya por del 26 al 30 de junio.

- Por otro lado, en el punto 9-3, propone se incorpore el número de la partida presupuestaria: 3231048000.

Sometida la enmienda a votación, **se aprueba por unanimidad.**

Acuerdo:

El acuerdo que se adopta, incorporando las enmiendas mencionadas en las bases de la convocatoria, es el siguiente:

Es voluntad de este Ayuntamiento garantizar la escolarización de todos los niños que se encuentren en la franja de edad de 0 a 3 años. Como quiera que la demanda de dicho servicio no puede ser atendida en los centros municipales existentes en el Valle, se considera ineludible sufragar los gastos que para las familias supone la escolarización en centros ubicados fuera de las mugas de propio Valle.

Por todo lo cual, **SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de las ayudas para la escolarización de población infantil en centros de educación infantil situados fuera del Valle de Egüés.

2º.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

9º.- MOCIÓN DE GEROA BAI, EHBILDU Y SOMOS EGUESIBAR SOBRE RECHAZO A LOS INSULTOS RECIBIDOS POR LA PRESIDENTA DEL GOBIERNO DE NAVARRA. (01:00:25/01:30:06)

Don Joseba Orduña Navarro (Geroa Bai) da lectura a la siguiente:

MOCIÓN

Los Grupos Municipales abajo firmantes tienen el honor de presentar la siguiente moción para su debate en el pleno, sobre los insultos recibidos por la Presidenta del Gobierno de Navarra por parte de un grupo de militares.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente hemos tenido noticia de que varios militares pertenecientes a la 26ª promoción de la Academia General Militar de Zaragoza insultaron gravemente a la Presidenta del Gobierno de Navarra, al hilo de la noticia de la organización por parte de dicho Gobierno de Navarra de un acto en memoria y reconocimiento de las víctimas de la violencia ejercida por grupos de extrema derecha y funcionarios públicos.

Dichos insultos, provenientes de miembros de un organismo destinado a proteger la seguridad de la ciudadanía a la que sirven, tenían un carácter indudablemente sexista, lo que –unido al hecho de que vayan dirigidos contra la máxima representación de la ciudadanía navarra- los convierte en algo gravísimo y totalmente inaceptable.

Ante la gravedad de los hechos el pleno municipal ACUERDA:

“1. El AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS expresa su rechazo más rotundo a los insultos dirigidos a la Presidenta de Navarra, Uxue Barkos Berrueto, por un grupo de militares, y le muestra su más sincera solidaridad.

2. El AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS reconoce y defiende la legitimidad del acto organizado por el Gobierno de Navarra el pasado día 18 de febrero, en memoria y reconocimiento de las víctimas de la violencia ejercida por grupos de extrema derecha y funcionarios públicos, recogido en la Ley Foral 16/2015, expresamente permitido por el Tribunal Constitucional y avalado por la Audiencia Nacional.

3. El AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS muestra su preocupación por actitudes antidemocráticas como la mostrada por parte de dichos militares, especialmente graves en cuanto que miembros del Ejército, e inadmisibles en una sociedad respetuosa con los Derechos Humanos”.

4. El AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS muestra su rechazo a cualquier insulto que reciba cualquier cargo público por sus posiciones políticas”

5. El AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS acuerda remitir esta moción a la Presidenta de Navarra y a la Ministra de Defensa.

Tanto don Mikel Bezunartea, como don Juan José González Iturri solicitan sea votada la moción por puntos en cuanto a su parte resolutive.

Siguen las intervenciones de don Álvaro Carasa (Izquierda-Ezkerra), don Mikel Bezunartea (Psn-Psoe), don Iván Méndez (Somos Eguesibar), don Joseba Orduña (Geroa Bai), don Juan José González Iturri (Upn).

El señor Alcalde dispone un receso de tres minutos.

Continúa el desarrollo de la sesión con las intervenciones de don Iván Méndez (Somos Eguesibar), don Juan José González Iturri (Upn), don Alfonso Etxeberria (Geroa Bai), don Álvaro Carasa (Izquierda-Ezkerra).

Enmiendas:

Don Juan José González Iturri (Upn) presenta las siguientes enmiendas:

- Al punto 1 propone la siguiente redacción: *El Ayuntamiento del Valle de Egüés expresa su rechazo más rotundo a los insultos dirigidos a la Presidenta de Navarra Uxue Barkos Berruzo y también a otros que vienen del cuatripartito contra el ejército. Mostramos nuestra más sincera solidaridad.*

- Al punto 4 propone la siguiente redacción: *El Ayuntamiento del Valle de Egüés muestra su rechazo a cualquier insulto que reciba cualquier cargo público por sus posiciones políticas y a cualquier expresión de odio que suponga acoso o menosprecio que pueda herir la sensibilidad de cualquier ciudadano o ciudadana.*

Sometidas a votación las enmiendas, **resultan rechazadas por seis votos a favor (Upn), nueve en contra (4 Geroa Bai, 2 EHBildu, 2 Somos Eguesibar, 1 Izquierda-Ezkerra) y una abstención (Psn-Psoe).**

Adopción de acuerdos:

Se somete a votación la moción con el siguiente resultado en cuanto a los puntos de acuerdo:

1º.- Se aprueba por unanimidad.

2º.- Se aprueba por nueve votos a favor (4 Geroa Bai, 2 EHBildu, 2 Somos Eguesibar, 1 Izquierda-Ezkerra), seis en contra (Upn) y una abstención (Psn-Psoe).

3º.- Se aprueba por unanimidad.

4º.- Se aprueba por unanimidad.

5º.- Se aprueba por unanimidad.

10º.- MOCIÓN DE GRUPOS GEROA BAI Y EHBILDU SOBRE RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS TRANSEXUALES. (01:30:07/01:39:37)
--

Don Alfonso Etxeberria (Geroa Bai) anuncia que, además de promover la moción los grupos de Geroa Bai y EH Bildu, se han adherido a la misma Psn-Psoe, Izquierda-Ezkerra y Somos Eguesibar.

Doña Amaia Etxarte da lectura a la siguiente:

MOCIÓN

que presentan GEROA BAI y E.H. BILDU EGUESIBAR, por la que el Ayuntamiento del Valle de Egüés muestra su apoyo y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales, incidiendo especialmente en los y las menores transexuales.

La transexualidad es la condición por la que el sexo de una persona (su sexo sentido) no corresponde con el que se le asignó al nacer en atención a sus genitales.

Chrysallis es una asociación que se creó en 2015 de la mano de ocho familias, y que ahora cuenta con 40. Tiene como principal labor atender, asesorar y formar a las familias de menores transexuales, y establecer una red de apoyo mutuo. Además, trabaja en la defensa de los derechos de estos menores en todos los ámbitos (educativo, sanitario, social, cultural, deportivo, jurídico, medios de comunicación...) y en la visibilización de su realidad. De todo esto nos informaron en la sesión de trabajo que tuvimos con ellos en abril de 2016.

El pasado 10 de enero la asociación inició una campaña sobre menores transexuales, con el objetivo de visibilizar esta realidad, que forma parte de la diversidad de la sociedad. La campaña busca poner de relieve que “hay niñas con pene y niños con vulva”, y que la sociedad conozca y comprenda esta realidad, ya que esta comprensión evitará que estos niños y niñas sufran y sean discriminados sus derechos.

Pero por desgracia esta campaña ha sufrido diversos intentos de censura, en primer lugar por parte de la red social Facebook, aunque luego ha rectificado, y posteriormente en diversas pintadas realizadas en sus carteles y otro tipo de pintadas en las que, de alguna manera, se pretende sabotear esta campaña. Todo ello en distintos pueblos y ciudades, incluida la cercana Pamplona/Iruñea.

El último ataque sufrido por la campaña de la Asociación Chrysallis, es la puesta en circulación de un autobús, promovido por la organización “Hazte Oír”, con el mensaje “Los niños tienen pene. Las niñas tienen vulva. Que no te engañen. Si naces hombre, eres hombre. Si naces mujer, seguirás siéndolo”, en respuesta a la campaña sobre la transexualidad infantil promovida por la asociación de familias de menores transexuales “Chrysallis”. Entendemos que esta campaña de “Hazte Oír” es un ataque a la libertad de las personas Transexuales y a sus derechos, incidiendo especialmente en los menores transexuales y su derecho a la no discriminación y a la comprensión de su realidad.

Por todo ello, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1. Reiterar el apoyo y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales, incidiendo especialmente en los menores transexuales y su derecho a la no discriminación y a la comprensión de su realidad.*
- 2. Mostrar su apoyo a las familias de menores transexuales y rechazar y/o condenar los ataques realizados a la campaña que la asociación Chrysallis ha puesto en marcha para dar a conocer la realidad de estas niñas y niños.*

3. *Reafirmar su compromiso para promover el respeto de la diversidad sexual y de género, con especial incidencia en lo relativo a menores de edad.*
4. *Rechazar la presencia en los pueblos y ciudades del Valle de Egüés, del autobús de la Asociación Hazte Oír y solicitar a la misma que no se envíe dicho autobús a nuestro municipio, porque contraviene el respeto a la diversidad, y en particular la diversidad sexual de género y el respeto al colectivo trans.*
5. *Notificar la presente moción a la Asociación Chrysallis, A la asociación Hazte Oir.*

Sucedan las intervenciones de don Álvaro Carasa (Izquierda-Ezkerra), don Mikel Bezunartea (Psn-Psoe), doña Amaia Etxarte (EHBildu), don Juan José González Iturri (Upn).

Sometida a votación, la moción resulta **APROBADA por unanimidad**.

11º.- MOCIÓN PRESENTADA POR AMNISTÍA INTERNACIONAL A FAVOR DEL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACOGIDA A REFUGIADOS “YO ACOJO”. (01:39:38/:01:46:80)

Da lectura doña Fátima Puñal a la siguiente

MOCIÓN

Moción que presenta el Equipo de Gobierno a petición de la Organización Amnistía Internacional.

Estamos asistiendo a una situación sin precedentes y ante la que es preciso que la comunidad internacional tome medidas urgentes e inmediatas y actúe en consecuencia.

A principios de 2016, por primera vez desde la Segunda Guerra Mundial, el número de personas desplazadas de sus hogares como consecuencia de los conflictos, la persecución, y las violaciones de derechos humanos en sus países de origen ha superado los 65 millones según datos de ACNUR. Una cifra que se incrementaría si sumásemos las miles de personas que se han visto obligadas a desplazarse por desastres naturales o pobreza. Esta situación está poniendo al descubierto la incapacidad de la comunidad internacional para resolver y prevenir conflictos y situaciones de emergencia humanitaria, así como la falta de voluntad política para cumplir con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y protección internacional.

*El pasado **22 de septiembre** se cumplía un año desde que los líderes de la Unión Europea acordasen un mecanismo de reubicación de emergencia para compartir la responsabilidad de quienes solicitan asilo. Sin embargo, decenas de miles de personas siguen atrapadas en campos de refugiados y refugiadas en condiciones deplorables.*

En el caso de Grecia, solo se ha cumplido el 6% de los compromisos de reubicación. A este ritmo, se tardarían 16 años en cumplir los compromisos de reubicación. Es una vergüenza que Europa no pueda dejar de lado la política y resolver esta crisis humanitaria compartiendo equitativamente la responsabilidad de un número relativamente pequeño de personas refugiadas.

En el caso de España, las cifras hablan por sí solas. En septiembre de 2015, España se comprometió a reubicar a 15,888 personas procedentes de Grecia en Italia, de las que, a 16 de enero de 2017, han llegado 690 personas. Por otra parte, en el primer trimestre de 2016, nuestro país se comprometió a reasentar a 1,449 personas, de las cuales, a 16 de enero de 2017, han llegado 289 personas.

Es decir, más de un año después de estos compromisos, España ha acogido a **979 personas**. Una **cifra muy lejana de las 17.337 personas** que el gobierno se comprometió a acoger.

Somos conscientes de la necesidad de que también las Entidades Locales debemos ayudar y facilitar la acogida de estas personas.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ayuntamiento del Valle de Egüés:

1º.- Insta al Gobierno de España a:

- Agilizar de manera significativa el proceso de traslado de personas refugiadas a España mediante su reubicación y reasentamiento;
- Cumplir en el plazo previsto los compromisos acordados con la UE de acoger a **17.337 personas**.

2º.- Se compromete a analizar y comunicar a las autoridades competentes el número de plazas que se encuentran disponibles para acoger a personas refugiadas

Amnistia Internazionale erakundeak eskaturik, Gobernu Taldeak aurkezten duen mozioa

Inoiz ez bezalako egoera dugu aurrean, eta nazioarteko komunitateak urgentziazko neurriak hartu behar ditu berehala, eta egoerari aurre egiteko beharrezkoa den moduan jokatu behar du.

ACNUR-UNHCR agentziaren arabera, 2016. urtearen hasieran, Bigarren Mundu Gerratik lehen aldiz, 65 milioitik gora pertsonak utzi behar izan zituzten euren bizitokiak, jaioterrietako gatazken, jazarpenen eta giza eskubideen urraketen ondorioz. Kopuru hori are handiagoa litzateke, hondamendi naturalen edo pobreziaaren ondorioz lekualdatu behar izan duten milaka pertsonak gehituko bagenizke. Egoera horrek agerian utzi du nazioarteko komunitatea ez dela gai gatazkek eta larrialdi humanitarioko egoerak konpondu eta prebenitzeko, eta agerian utzi du, halaber, politikariek ez dutela inolako borondaterik giza eskubideen eta nazioarteko babesaren arloan dagozkien nazioarteko betebeharrak betetzeko.

Irailaren 22an urtebete egin zuen Europar Batasuneko agintariek larrialdiko birkokatze-mekanismo bat adostu zutela asilo-eskatzaielen gaineko erantzukizuna partekatzeke. Hala ere, ehunka mila pertsona ez atzera ez aurrera daude errefuxiatuentzako eremuetan, baldintza negargarrietan.

Grezia kasuan, birkokatze-konpromisoen % 6 bakarrik bete dira. Martxa horretan, 16 urte beharko lituzkete birkokatze-konpromisoak betetzeko. Lotsagarria da Europa ez gai izatea politika alde batera utzi, eta krisi humanitarioa errefuxiatu kopuru erlatiboki txikiaren erantzukizuna modu bidezkoan partekatuz konpontzeko.

Espainiaren kasuan, kopuruak adierazgarriak dira. 2015eko irailean, Espainiak Grezia eta Italiatik 15.888 pertsona birkokatzeke konpromisoa hartu zuen, baina 2017ko urtarrilaren 16an 690 besterik ez dira iritsi. Bestalde, 2016ko lehen hiruhilekoan, Espainiak 1.449 pertsona berrasentatzeko konpromisoa hartu zuen, baina 2017ko urtarrilaren 16an 289 pertsona bakarrik iritsi dira.

Hau da, konpromiso horiek hartu zituenetik urtebete baino gehiago igaro bada ere, Espainiak **979 pertsona** bakarrik hartu ditu. **Kopuru hori oso urrun dago** Gobernuak izenpetutako konpromisotik, hau da, **17.337 pertsona hartzeko konpromisotik**.
Jakin badakigu Udal Entitateek ere errefuxiatuen laguntza eta harreran esku hartu behar dugula

Aurreko guztia kontuan hartuta, Eguesibarko Udalak:

1º.- Honako hauek eskatu nahi dizkie Espainiako Gobernuari:

- Errefuxiatuak birkokatze nabiz berrasentatzearen bidez Espainiara ekartzeko prozesuak nabarmenki arin ditzala;
- EBrekin **17.337 pertsona** hartzeko izenpetu zuen konpromisoa aurreikusitako epean bete dezala.

2º.- Era berean, errefuxiatuak abegi egiteko plazen kopurua aztertze eta konpetentzia duten erakundeei komunikatzeko konpromisoa adierazten du.

Se producen las intervenciones de don Mikel Bezunartea (Psn-Psoe), don Juan José González Iturri (Upn), don Joseba Orduña (Geroa Bai).

Una vez llevada a cabo la votación de la moción presentada, resulta aprobada por unanimidad.

12º.- MOCIÓN DE UPN SOBRE CONVOCATORIA DE BECAS UNIVERSITARIAS DEL GOBIERNO DE NAVARRA PARA EL CURSO 2016-2017. (01:46:31/02:08:39)

Don Juan José González Iturri (Upn) presenta en nombre de su grupo la siguiente

MOCIÓN

SOBRE CONVOCATORIA DE BECAS UNIVERSITARIAS DEL GOBIERNO DE NAVARRA PARA EL CURSO 2016-2017

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de Octubre, y con varios meses de retraso respecto a cursos anteriores, el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra publicó la resolución de becas para el curso 2016-2017. En la misma el Departamento de Educación introduce importantes cambios en detrimento de los alumnos que cursan sus estudios universitarios en la Universidad de Navarra, restringiendo las becas para estudiar en este centro únicamente a las carreras que no se ofrecen en la UPNA o, en su defecto, aquellos alumnos que no hayan conseguido superar la nota de corte en la misma.

Además la convocatoria para este año reduce sustancialmente la cuantía de las becas, al restar la beca que concede el Ministerio de Educación, eliminar uno de los tramos, y además reducir en el resto de tramos el multiplicador que se venía utilizando. Sin embargo para los estudiantes becados que elijan la UPNA se establece una beca del 100% de la matrícula, sea cual sea el tramo de renta de los mismos.

Todo lo anterior supone una discriminación evidente y una limitación de la libertad de elección de centro universitario donde realizar los estudios, pero es que además, estos cambios de criterio han llegado una vez comenzando el curso, afectando directamente a más de 560 familias, seguro que alguna del Valle de Egues, que ven con incertidumbre y angustia cómo muchos de ellos no podrán cumplir con los nuevos requisitos exigidos, poniendo en peligro la continuidad de las carreras de esos estudiantes y dejando además a las familias de rentas más bajas en una situación de total indefensión.

Ahora El Gobierno vuelve a corregir a Mendoza y da marcha atrás a la polémica convocatoria de becas Universitarias.

El nuevo sistema de becas no entrará en vigor este curso, mientras el Gobierno además prepara un proyecto de avales para estudiantes.

El Gobierno de Navarra vuelve a dar marcha atrás ante una medida impulsada por el consejero Mendoza y no se opondrá al recurso de casación interpuesto por las familias de los estudiantes de la Universidad de Navarra afectados por el nuevo sistema de becas planteado por el Departamento de Educación. Esa solución que parece no terminar de gustar al colectivo Educación, Esfuerzo y Excelencia (3E)

En rueda de prensa, la portavoz del Ejecutivo María Solana ha avanzado que "parece más que probable, aunque los servicios jurídicos aún están estudiando el recurso, que el Gobierno no se opondrá". Esto supone que la nueva convocatoria de becas no entraría en vigor en el curso actual y se pospondría hasta el curso 2017-2018 con "prácticamente los mismos criterios".

Por todo ello, el pleno del Ayuntamiento del Valle de Egues acuerda:

1.- Exigir al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra que modifique la convocatoria de becas para 2016-2017 porque excluye y/o penaliza a los navarros que escogen la Universidad de Navarra, restringiendo su libertad de elección y causando un grave perjuicio para quienes han iniciado sus estudios y un daño irreparable para el futuro de nuestra comunidad.

2.- Exigir al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra que además en el futuro en toda convocatoria de becas se garantice la igualdad de oportunidades de los jóvenes a la hora de elegir el centro de estudios, con especial atención a aquellas familias con menos recursos y que necesitan ayudas públicas para poder acceder a estudios universitarios.

Don Mikel Bezunartea solicita se proceda a la votación por puntos.

Sucedan las intervenciones de don Álvaro Carasa (Izquierda-Ezkerra), don Mikel Bezunartea (Psn-Psoe), don Iván Méndez (Somos Eguesibar), don Joseba Orduña (Geroa Bai), don Juan José González Iturri (Upn).

Sometida la moción a la votación de los puntos de su parte dispositiva, el resultado es el siguiente:

1º.- Se rechaza por siete votos a favor (6 Upn, 1 Psn-Psoe) y nueve en contra (4 Geroa Bai, 2 EHBildu, 2 Somos Eguesibar, 1 Izquierda-Ezkerra).

2º.- Se rechaza por seis votos a favor (Upn), nueve en contra (4 Geroa Bai, 2 EHBildu, 2 Somos Eguesibar, 1 Izquierda-Ezkerra), y una abstención (Psn-Psoe).

13º.- MOCIÓN DE SOMOS EGUESIBAR EN DEFENSA DE UNA NUEVA ESCUELA INFANTIL PÚBLICA EN SARRIGUREN. (02:08:40/02:25:21)

Don Iván Méndez (Somos Eguesibar) da lectura a la siguiente

MOCIÓN

**EN DEFENSA DE UNA NUEVA ESCUELA INFANTIL
PÚBLICA EN SARRIGUREN**

Desde el 1 hasta el 15 de marzo estará abierto el período de matriculación en las Escuelas Infantiles municipales del Valle de Egüés.

Para el curso 2017-18 se prevén 117 vacantes que se distribuyen entre los tres centros con los que cuenta el valle: 60 repartidas entre las escuelas Egüés I y Egüés II, ambas en Gorraiz (todas ellas en la modalidad lingüística de castellano-inglés), y 57 en la escuela Egüés III de Sarriguren (16 en la modalidad euskera-introducción, 15 en modalidad de euskera-inmersión y 26 en castellano-inglés). Estas vacantes, en las únicas escuelas infantiles públicas con las que cuenta el valle (de gestión municipal), se distribuyen entre todas las edades comprendidas de 0-3; en un valle en el que durante los últimos tres años ha habido más de 1.300 nacimientos y que cuenta con una población total de más de 20.500 habitantes. De dichos nacimientos el 90% están empadronados en la localidad de Sarriguren.

Entre las tres escuelas suman una oferta total de 212 plazas de 0-3 años, de ellas 116 están en Sarriguren. Para el curso 2017-18 se ofertan 117 vacantes, 57 de ellas en Sarriguren.

La escuela Egüés III, la de Sarriguren, plantea una oferta lingüística para el curso 2017-18 que, asociada a una mejora del proyecto pedagógico, plantea nuevos agrupamientos, que son además necesarios para dar continuidad a las transformaciones que se produjeron en la oferta de lactantes el curso 2016-17 (cuando se transformaron 8 plazas de lactantes de castellano a euskera). Dicha modificación conlleva una disminución en 16 plazas de castellano-inglés, una disminución de 12 plazas en euskera-introducción y un incremento de 24 plazas en euskera-inmersión.

A pesar de contar con un proyecto educativo de calidad e innovador en nuestras escuelas municipales, no toda la población puede disfrutar de plaza en la escuela pública más cercana a su domicilio. Es por ello que el Ayuntamiento del valle reserva una partida presupuestaria por año (42.000 para el año 2017) que sirve para compensar a aquel alumnado que habiendo quedado en lista de espera en las escuelas del valle tiene que ser desplazado a otros centros públicos municipales de la comarca con los que Ayuntamiento tiene establecido convenio, de forma que el hecho de no estar empadronado en el municipio de destino no suponga mayor coste a las familias beneficiarias.

Además del coste económico anterior para el Ayuntamiento, la falta de infraestructuras públicas para ofrecer este servicio obliga al alquiler de un edificio para la escuela Egüés II que supone unos 20.000 euros anuales.

Desde Somos Valle de Egüés – Eguesibar Gara (SVEG), reconocemos la necesidad de dar respuesta a la demanda de las familias que prefieren un modelo de inmersión en lugar de introducción al euskera, asumimos los cambios para el curso 2017-18 consecuencia de dar continuidad a las

transformaciones que se produjeron en la oferta de lactantes del curso 2016-17 a pesar de que no fueran consensuadas, y también nos ponemos del lado de las familias, que residiendo en Sarriguren, no les compensa que se les asigne plaza en Gorraiz, en algunos de estos casos, teniendo incluso mejores puntuaciones para escuelas cercanas a sus domicilios.

No podemos quedarnos indiferentes ante el hecho de que en nuestro valle se da una situación injusta para todas las familias que requieren una plaza en escuelas 0-3 años, porque las plazas son absolutamente insuficientes. Así lo denunciarnos en una nota de prensa a finales de octubre del 2016. Propusimos entonces la adecuación de espacios o la construcción de un nuevo centro 0-3, por diversas razones; una propuesta acorde con la sugerencia de ampliación de plazas hecha por el Defensor del Pueblo. Este edificio se podría reconvertir en un futuro en otros usos necesarios.

Desde el equipo de gobierno municipal se propuso, ante nuestra reclamación y teniendo en cuenta los compromisos derivados del convenio asociado al PSIS Sarriguren firmado el año 1998, presentar una enmienda a presupuestos generales de Navarra de 2017 que nosotros aceptamos y que suponía un desembolso de unos 800.000 euros para la construcción un nuevo centro 0-3 en Sarriguren. Aunque desde el equipo de gobierno se informa de que la enmienda fue rechazada, nuestro grupo no tiene constancia de su presentación.

Ante este panorama de tan escasa oferta pública en escuelas infantiles en el Valle de Egüés, SVEG lamenta que, como ocurriera con otros gobiernos anteriores, lo público se subsidie de lo privado. Se ha argumentado que la demanda en castellano disminuye siendo absorbida por los centros privados. Sin embargo la alternativa que se ofrece a las familias es desplazarse a centros de fuera del Valle o elegir el uso de la privada. Una política continuista con la sufrida por las familias en los últimos lustros. En definitiva, no es que haya disminuido la demanda en lo público porque haya disminuido la natalidad, sino porque hay quien, por cercanía, busca otras alternativas más gravosas en lo económico para la mejor conciliación familiar. Por todo ello, y porque para nuestra agrupación las escuelas 0 a 3 años también son etapa educativa,

La agrupación ciudadana “Somos Valle de Egüés – Eguesibar Gara” presenta la siguiente propuesta para su debate y aprobación:

- 1. Exigir al Gobierno de Navarra el compromiso de cumplir el convenio del PSIS de Sarriguren de 1998 y construya en el plazo inferior a 1 año una nueva escuela pública infantil de 0-3 años en Sarriguren para dar cobertura pública a la demanda de plazas.*
- 2. Trasladar información del presente Acuerdo al Gobierno de Navarra.*

Sucedan las intervenciones de don Álvaro Carasa (Izquierda-Ezkerra), don Mikel Bezunartea (Psn-Psoe), doña Ekintza Landa (EHBildu), don Juan José González Iturri (Upn), don Iván Méndez (Somos Eguesibar), don Mikel Bezunartea (Psn-Psoe), doña Ekintza Landa (EHBildu), don Alfonso Etxeberria (Geroa Bai).

Sometida a votación la moción resulta **aprobada por unanimidad.**

14°.- MOCIÓN DE UPN SOLICITANDO LA DIMISIÓN DEL SEÑOR ALCALDE. (02:25:22/03:01:03)

Don Juan José González Iturri (Upn) procede a dar lectura a la siguiente

MOCIÓN

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el Pleno del pasado mes de febrero, el Grupo Municipal de UPN pidió al Sr. Alcalde que, por coherencia política, dimitiera. Ésta hubiese sido una actitud lógica y consecuente con la posición que mantuvo en la legislatura anterior.

En aquella sesión, pese a la importancia del asunto y de los cargos por los que se investiga al alcalde, resonó en la Sala de Plenos un clamoroso silencio. Nadie tomó una postura clara. Al contrario que en otras ocasiones, la mayoría ni siquiera hablaron.

Después de tanto silencio y de la falta de valor de nuestro alcalde para responder siquiera al ruego, nuestro Grupo Municipal exige una respuesta. Y los ciudadanos del Valle de Egües la merecen.

¿Va a ser el Señor Etxeberría coherente con sus intervenciones en la legislatura anterior y va a dimitir por estar investigado (imputado) tal y como él reclamaba en otros casos?

Por todo eso y debido a su inexcusable silencio ante esta Corporación, proponemos al Pleno el siguiente acuerdo:

- *Exigir la dimisión del alcalde, Alfonso Etxeberría, por ser incapaz de mantener un mínimo de coherencia política, al haber reclamado reiteradamente la dimisión de cargos públicos en su misma situación procesal y negarse ahora él a aplicarse la misma severidad.*

Sucedan las intervenciones de don Álvaro Carasa (Izquierda-Ezkerra), don Mikel Bezunartea (Psn-Psoe), don Iván Méndez (Somos Eguesibar), doña Amaia Etxarte (EHBildu), don Joseba Orduña (Geroa Bai), don Juan José González Iturri (Upn).

Sometida a votación la moción, resulta rechazada por seis votos a favor (Upn) y diez en contra (4 Geroa Bai, 2 EHBildu, 2 Somos Eguesibar, 1 Izquierda-Ezkerra, 1 Psn-Psoe).

15°.- OTRAS MOCIONES Y ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. (03:01:05/03:05:42)

- **Aprobación de calendario escolar de escuelas infantiles curso 2017-2018.**

Desde las escuelas infantiles se ha solicitado la aprobación del calendario escolar de los centros a fin de proporcionar a las familias sobre dicho extremo en el plazo de preinscripción ya abierto.

Urgencia.

Como quiera que el asunto no se ha incluido en el orden del día, procede pronunciarse en primer lugar sobre la urgencia del mismo.

A tal efecto, se producen las intervenciones de don Mikel Bezunartea (Psn-Psoe), don Iván Méndez (Somos Eguesibar).

Sometida a votación la urgencia, resulta **aprobada por unanimidad**.

Acuerdo.

A la vista de lo anterior, el Pleno **ACUERDA por quince votos a favor (4 Geroa Bai, 5 Upn, 2 EHBildu, 2 Somos Eguesibar, 1 Psn, 1 Izquierda-Ezkerra), ninguno en contra y una abstención (Upn, don José Javier Marquínez):** aprobar el calendario escolar de escuelas infantiles correspondiente al curso escolar 2017-2018 según consta en documentación obrante en el expediente.

16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. (03:14:00/04:37:54)

16.1.- Ruegos y preguntas del Pleno anterior.

A) De don Mikel Bezunartea (Psn-Psoe):

Contestadas por don Alfonso Etxeberria (Geroa Bai).

- Sobre contratación de estudio relativo al comercio minorista. *Solo puedo trasladar que es una contratación que la hizo la anterior técnica de empleo, que según me traslado era una persona que estaba en paro y que iba a emprender una actividad, y ella creyó conveniente por su curriculum y capacidad adjudicarle ese trabajo, así me lo traslado, así mismo se cumplió la ley de procedimiento de contratación.*

- Sobre arreglo de travesía de Olaz. *Como sabe usted, les hemos trasladado al dpto. de obras públicas en numerosas veces, la situación de la travesía, así mismo la pasada semana le llame al director general para reiterarle la situación en la que esta la travesía, dicen que ya lo saben, pero que no hay recursos, que lo único que van a realizar es el arreglo de las zonas en peor estado, de manera similar a como lo hicieron antes.*

- Sobre accesibilidad de despachos de oficinas. *Según contesta el técnico municipal: la normativa a aplicar en el caso de la accesibilidad con silla de ruedas es el Documento Básico SUA Seguridad de Utilización y Accesibilidad del Código Técnico de la Edificación. Lo he estado comprobando y en todas las puertas se cumple. Me ha comentado la empleada N... que el otro día estuvo una señora con una silla ruedas motorizada y no tuvo ningún problema en acceder*

- Sobre carril bici. *Efectivamente se creo un grupo de trabajo para buscar la mejor ubicación del bidegorri, 1º se planteo hacer el bidegorri por la Avda. reino de navarra eliminando aparcamientos, y después por donde los cubos de la innovación, este cambio fue debido, parte por la problemática de eliminar muchas plazas de aparcamiento, y también por el coste económico que ello supondría, así mismo ya se adelanto que había una directiva europea, que decía que las bicicletas deben ir por la carretera. En comisión ya se dijo que se va a volver a retomar el grupo de trabajo, pero con esa idea, que las bicis vayan por la carretera, a excepción de algunos casos, ej: menores o con silleta.*

- Sobre aprobación de actas. *Ya se aprobaron las actas en un pleno extraordinario.*

- Sobre furgoneta de Servicios Sociales. *Este tipo de cuestiones no es para preguntarlo en un pleno, si esta es la forma de trabajar de PSN apaga y vámonos, problemas de este tipo en un ayuntamiento de este tamaño, los hay de continuo y claro se solucionan, en referencia a este vehículo falla el chivato del airbag, suele ser un error habitual en vehículos con muchos años, y suelen dar problemas, por supuesto que lo tienen que arreglar el taller, pero lo dicho se solucionan.*

Contestadas por doña Helena Arruabarrena (Geroa Bai).

- **Convocatorias de policía local.**- *Quiero entender que es por desconocimiento Mikel. Otra vez vuelves a errar conceptos, dices en el acta que acabamos de aprobar, con tu voto favorable por cierto, que no son ni una ni dos ni tres convocatorias erradas en el ayuntamiento. Me gustaría que me contestaras cuantas convocatorias de policía local has visto publicadas en el Boletín oficial de Navarra. Te lo voy a contestar yo misma, una, no ha habido más. Lo demás son bases. Ha habido una, que fue recurrida, efectivamente. Y que ante esos recursos, y por la responsabilidad de este equipo de gobierno, fue anulada. Para volver a empezar y hacer bien el trabajo, para que con todos los requerimientos jurídicos que tengamos que hacer, hagamos unas bases en condiciones que no tengan que ser recurridas. Preguntas también, dices que es algo anómalo, que es algo raro, que es algo extraordinario, bueno, te voy a recordar, desde septiembre de 2014, no creo recordar mal, existen cinco ayuntamientos que tienen paralizadas sus convocatorias de policía local, estos son, si me acuerdo de memoria: Barañain, Burlada, Cascante, Estella...los tengo apuntados de todas formas...Baztán. Estas convocatorias están paralizadas. Son unas convocatorias que saca conjuntamente Gobierno de Navarra y con todos sus servicios jurídicos, no han sabido que hacer con ellas. Nosotros, por responsabilidad, hemos anulado las nuestras para hacer bien el trabajo. Tú pides responsabilidades políticas, bueno, pues te equivocas. Cuando hablas de cuatro convocatorias hablas de cuatro bases, bases, publicadas solo hay una. Vuelves a errar, no se si intencionadamente como siempre, o a mentir, directamente a mentir. Palabra que te gusta mucho utilizar a ti, a mentir. Mientes pleno tras pleno en tus intervenciones, y esto es una prueba más de tus mentiras. Además, aprobadas por ti, aprobadas por ti en el acta del pasado y aprobadas en este mismo pleno. La has aprobado, el acta del pleno pasado has aprobado. A ti te gusta mucho decir "lo verás en el acta"...lo verás tú.*

Contestadas por don Joseba Orduña Navarro (Geroa Bai).

- Sobre furgoneta del Servicio Social de Base.- *Preguntó Mikel sobre la furgoneta de servicio social de base. Evidentemente cuando hay un arreglo y se vuelve a estropear el asunto pues se vuelve a llevar con la garantía que supone la factura que te han hecho.*

B) De don Iván Méndez (Somos Eguesibar).

- Sobre oficina de Correos en Sarriguren. *Lo primero no comparto que diga que agradecen la propuesta de UPN cuando este equipo de gobierno lleva mucho tiempo hablando con correos de este tema, que haya sido ahora cuando se haya acordado, pues bien, pero como uds. entenderán esto no se acuerda en una mañana, hay un largo trabajo. Cuando nos trasladen el borrador de convenio os lo haremos llegar y lo llevaremos a comisión.*

- Sobre adecuación de terreno en Olaz. *Nuestra intención era arreglarlo, de hecho estuve reunido con ellos y así se lo traslade, pero el otro día me traslado el gerente que ya se les notificó a los propietarios de las parcelas, hace varios años, que tienen la obligación de arreglarlo ellos, como así lo dice el proyecto de reparcelación,*

- Sobre situación en la que se encuentra una decisión sobre auditar las condiciones de accesibilidad universal de los edificios públicos y espacios públicos. *Se presentó una ordenanza por parte de IE y se quedó en adaptarla al valle de Egues.*

- Sobre situación cronograma y plan de actuación para la construcción de unos baños públicos. *Ya lo hemos hablado en la reunión del cuatripartito, se incluirá como inversión para el remanente.*

- Sobre la situación que rodea a la imputación del alcalde y de varios concejales y cómo afectaría a la situación del municipio. *Vamos a hacer historia:*

Cronología

Legislatura 1999-2003- y 2003-2004 *Galipienzo fue juzgado y condenado según el Juzgado de lo Penal número 4 de Pamplona a un año de prisión e inhabilitación especial para empleo o cargo público durante ocho por un delito de prevaricación, el cohecho no se pudo juzgar por fallo de forma.*

Año 2011 después de la elecciones, *entra la nueva corporación, pero para entonces ya se había comprobado que había dudas sobre diferentes contrataciones, así lo dijo también la cámara de cuentas en varios informes. En el expediente de contratación de la movilidad se pudo ver que había irregularidades. Según noticia del Diario de Navarra 30 de junio 2011 dice se demuestra que el pliego para la contratación lo realiza la propia empresa adjudicataria, que a su vez fue compañera de Potau en el grupo CIN, actualmente en Ambito, Carolina Potau llegó al Ayuntamiento en junio de 2003 de la mano de Ignacio Galipienzo. Trabajaba como directora financiera y apoderada de una de las empresas del Grupo CIN (Niulan Ingenieros). Allí coincidió con dos de los socios de Ambito Consultoría e Ingeniería: uno era el dueño del grupo y la otra una directiva, esta última es desde cuyo ordenador supuestamente se habría redactado el pliego del plan de movilidad sostenible, adjudicado por 75.639 euros.*

Prácticamente todas las adjudicaciones se las ha llevado empresas del grupo CIN o sucedáneas, me vais a permitir hacer una puntualización, dijo Andía en el pleno de 23 de abril de 2012: Por otra parte observamos que hay un inusitado interés en relacionar las empresas adjudicatarias de diferentes concursos con el grupo empresarial CIN, grupo del que este equipo de gobierno desconoce sus ramificaciones e intereses mercantiles o profesionales, De cualquier manera se dice que la empresa Ambito pertenece a este grupo, lo cual es incierto ya que esta empresa, que conozcamos, no tiene ni ha tenido vinculación accionarial con este grupo empresarial. Lo mismo sigue manifestando Estefanía Clavero que la empresas Laranzor y Ambito no ha pertenecido al Grupo CIN.

El interés no es inusitado sino fundado. El Boletín oficial del estado publicó en 2006 el anuncio 205 del BORME de 26/10/2006 que decía: AMBITO, CONSULTORÍA E INGENIERÍA, S. L. (Sociedad absorbente) CONSULTORÍA, INGENIERÍA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, S. A. (Sociedad absorbida). Vamos, que Ambito absorbía a CIN mediante un canje de acciones. Esto quiere decir que no sólo sí tenían algo que ver sino que CIN pasó a llamarse Ambito.

NaBai, Bildu, PSN-PSOE e Izquierda-Ezkerria en Egüés calificaron en una nota conjunta como "muy grave" la actuación de Potau en el Plan de Movilidad y consideran que sus explicaciones "no son convincentes". Califican de "irregular" la adjudicación del plan y "otras recientes que se han dado a Ambito". Añaden que, durante la instrucción del "caso Galipienzo", "un socio de Apartamentos Gorraiz y ahora de Ambito, declaró que en el grupo participaba Nasipa, que es la empresa que ha monopolizado las contrataciones que han realizado desde las empresas públicas de Egüés". Por todo piden una comisión de investigación sobre tres adjudicaciones y, según las conclusiones, pedirán las dimisiones de Potau y del alcalde

Según noticia del D.N. 9-11-2011: Dimite Andía, expulsión de UPN. A los tres días de publicarse las dudas con el Plan de Movilidad, el 30 de junio, el alcalde, Josetxo Andía, dimitió tras una

discusión con Carolina Potau y Estefanía Clavero. La dirección de UPN le convenció horas después y retiró la renuncia. UPN dio de baja cautelarmente a Potau hasta analizar los hechos. 4 meses después la expulsó por cometer "un grave error" y por no dimitir cuando se lo pidieron-

Nos llamo por teléfono, así mismo registra una instancia diciendo textualmente, por medio de la presente te comunico a todos los efectos que por motivos estrictamente personales tengo que renunciar al cargo de alcalde y al acta de concejal del Ayuntamiento del Valle de Egüés, después de hablar con el comprobamos que el motivo no era otro que la diferente opinión que tenía al respecto de la contratación del plan de movilidad y la relación de Potau con el grupo CIN. El mismo día anulo la petición de dimisión por petición de la entonces presidenta del gobierno la Rra. Barcina

Fecha 05-07-2011: Se acuerda en el pleno de constitución del ayuntamiento crear la comisión de investigación según propuesta:

“Los grupos municipales de Nabai, Bildu, PSN-PSOE, IE y PPN, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante el Pleno extraordinario del día 5 de julio de 2011, la siguiente moción:

Los miembros de la corporación municipal, hemos tenido conocimiento por parte de los diferentes medios de comunicación de las “irregularidades” en la contratación del Plan de Movilidad en 2008, por parte de la concejala delegada de UPN, Carolina Potau otorgada a Ámbito.

Siendo el objetivo de esta iniciativa, aclarar la situación y ante todo queriendo trabajar desde este Ayuntamiento con Transparencia, queremos conocer cuál ha sido el procedimiento de contratación y concurso referido al Plan de Movilidad.

Igualmente consideramos que pueden ser irregulares estas contrataciones y otras recientes que también se han dado a Ámbito, puesto que esta empresa pertenece al mismo grupo empresarial en que trabajaba Galipienzo y Carolina Potau y con el que, concurrentemente a las contrataciones, se mantenía un litigio judicial que concluyó con una sentencia que obliga a pagar al Ayuntamiento casi 7 millones de € a favor de una empresa del grupo (Apartamentos Gorraiz).

Por otro lado, un socio de Apartamentos Gorraiz y de Ámbito, declaró en sede judicial que en el mismo grupo, participaba Nasipa, que es la empresa que ha monopolizado todas las contrataciones que han realizado desde las empresas públicas de Egüés. Contrataciones por otro lado, que hemos venido denunciando de forma reiterada y sobre las que se nos niega, dilata y oculta la documentación.

Se hace necesaria una revisión general de determinados expedientes tanto municipales, como de empresas participadas en los que han intervenido este entramado de empresas y que afectarían, incluso, a informes del Plan Municipal.

Por todo ello, los grupos municipales de Nabai, Bildu, PSN-PSOE, IE y PPN, formulan la siguiente MOCIÓN, a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y acepte los siguientes acuerdos:

- 1- Crear una Comisión especial de investigación. Su constitución, composición, será de un representante por cada grupo municipal, más los técnicos que crea conveniente dicha comisión tanto internos como externos.*
- 2- En esta comisión, se revisarán al menos, y sin perjuicio de que se pudieran solicitar alguno más, los siguientes expedientes completos:*
 - a. Plan de*
 - b. Proyecto de urbanización segunda fase , travesía de Olaz (Ámbito).*
 - c. Vestuarios, gradas*
 - d. Edificio municipal de oficinas en Sarriguren.*
 - e. Viviendas en Ripagaina.*
- 3- Se estudiaran también las contrataciones realizadas en los últimos 8 años desde el Ayuntamiento o desde sus empresas públicas, en los que intervengan, al menos, las siguientes empresas:*
 - a. Ámbito Consultoría e Ingeniería*
 - b. Ámbito grupo empresarial*

c. *Esta comisión de investigación revisará la relación de pagos realizados en los últimos 8 años desde el Ayuntamiento o desde las empresas públicas*

- 4- *Se revisarán también las contrataciones que haya efectuado Carolina Potau mediante resolución desde que está en el cargo de Concejala Delegada.*
- 5- *La citada Comisión de investigación revisará todas las actas de la mesa de contratación en la adjudicación a Nasipa de las obras para las viviendas de Ripagaina y revisión de concurso en general (informes jurídicos, composición de la mesa etc...) con el fin de esclarecer supuestas contrataciones existentes en las actas.*
- 6- *Establecer quién encargó y pagó el Plan de Movilidad*
- 7- *Se tendrá conocimiento también del detalle de extractos bancarios en empresas públicas y mixtas.*

Como se ha dicho antes, UPN le expulsa a Potau y dimite, se toma conocimiento en el pleno del 18 de noviembre de 2011. Se sigue con la comisión de investigación y se constata que hay numerosas irregularidades después de un largo periodo y con muchísimos problemas para acceder a la información, se presenta denuncia en el juzgado de Aoiiz en octubre 2011 por no facilitar información. La firman todos los grupos excepto UPN.

El 3 de mayo de 2012 se acuerda trasladar las 52 irregularidades al juzgado de aoiiz, Prácticamente todas la adjudicaciones se las han llevado empresas del grupo CIN o sucedáneas, las irregularidades más importantes son: (proyectar organigrama Ambito):

- 1 *Adjudicaciones Ambito - Plan de movilidad Pliego redactado por ganador*
- 2 *Adjudicaciones Ambito - Plan de movilidad Valoración técnica sospechosa*
- 3 *Adjudicaciones Ambito - Plan de movilidad Contrato modificado*
- 4 *Adjudicaciones Ambito Travesía Olaz*
- 5 *Adjudicaciones Ambito Gradas CDS*
- 6 *Adjudicaciones Iniciativas Innovadoras Memoria Plan movilidad*
- 7 *Adjudicaciones Iniciativas Innovadoras Plan de gestión anual*
- 8 *Adjudicaciones Iniciativas Innovadoras Plan estratégico*
- 9 *Adjudicaciones Iniciativas Innovadoras Plan de modernización*
- 10 *Adjudicaciones Laranzor CDS*
- 11 *Adjudicaciones Laranzor CDS. Problemas de fechas*
- 12 *Adjudicaciones Laranzor CDS II*
- 13 *Adjudicaciones Laranzor Pistas Padel*
- 14 *Adjudicaciones Laranzor Centro atención familiar*
- 15 *Adjudicaciones A.H. Plan Municipal - La mesa está mal constituida*
- 16 *Adjudicaciones A.H. Plan Municipal - Aumento por más densidad*
- 17 *Adjudicaciones A.H. Plan Municipal - Aumento por informe sectorial*
- 18 *Adjudicaciones A.H. Pago proyecto Badostáin*
- 19 *Empresas Públicas Andacelay Pagos indebidos*
- 20 *Empresas Públicas Andacelay Promoción de parcelas en Gorraiz*
- 21 *Empresas Públicas Andacelay Adjudicación 2ª promoción desde Andacelay*
- 22 *Empresas Públicas Egüés 21 - La sociedad La comisión de gestión*
- 23 *Empresas Públicas Egüés 21 - La sociedad Beneficio de las promociones*
- 24 *Empresas Públicas Egüés 21 - La sociedad Informe de Cuatrecasas*
- 25 *Empresas Públicas Egüés 21 - Primera promoción Transmisión de terreno ilegal*
- 26 *Empresas Públicas Egüés 21 - Primera promoción No hay concurso de obra*
- 27 *Empresas Públicas Egüés 21 - Primera promoción Aumento número viviendas*
- 28 *Empresas Públicas Egüés 21 - Primera promoción Certificaciones no están firmadas*
- 29 *Empresas Públicas Egüés 21 - Primera promoción Devolución aval cota cero*
- 30 *Empresas Públicas Egüés 21 - Primera promoción Se falsifica proyecto para ICIO*

- 31 *Empresas Públicas Egüés 21 - Segunda promoción Transmisión de terreno ilegal*
- 32 *Empresas Públicas Egüés 21 - Segunda promoción Concurso proyecto ilegal*
- 33 *Empresas Públicas Egüés 21 - Segunda promoción Costos desorbitados*
- 34 *Empresas Públicas Egüés 21 - Segunda promoción Concurso obra ilegal*
- 35 *Empresas Públicas Egüés 21 II - La sociedad Financiación terreno*
- 36 *Empresas Públicas Egüés 21 II - La sociedad El contrato de gestión*
- 37 *Empresas Públicas Egüés 21 II - La sociedad Cobros adelantados*
- 38 *Empresas Públicas Egüés 21 II - La sociedad La comisión de gestión*
- 39 *Empresas Públicas Egüés 21 II - La sociedad Anticipos mediante cheques*
- 40 *Empresas Públicas Egüés 21 II - La sociedad No se formaliza aval*
- 41 *Empresas Públicas Egüés 21 II - Tercera promoción Documentos se entregan en Nasipa*
- 42 *Empresas Públicas Egüés 21 II - Tercera promoción Composición mesa*
- 43 *Empresas Públicas Egüés 21 II - Tercera promoción Valoración la hace el equipo redactor*
- 44 *Empresas Públicas Egüés 21 II - Tercera promoción No se formaliza aval obra*
- 45 *Empresas Públicas Egüés 21 II - Tercera promoción Margen beneficio incorrecto*
- 46 *Empresas Públicas Egüés 21 II - Tercera promoción Proyecto modificado*
- 47 *Empresas Públicas Egüés 21 II - Tercera promoción Proyecto modificado. Calidades*
- 48 *Empresas Públicas Egüés 21 II - Tercera promoción Aumento contrato*
- 49 *Empresas Públicas Egüés 21 II - La sociedad Reserva de nombre*
- 50 *Empresas Públicas Egüés 21 II - Tercera promoción Gastos Generales y Beneficio Industrial*
- 51 *Otros Cesiones urbanísticas Sarriguren Falta contraprestación*
- 52 *Otros Cobros dietas Finiquitos y extras de dietas*
- 53 *Otros Anexo Tema hacienda*
- 54 *Otros Anexo Firmas dubitativas*
- 55 *Otros Documentos adicionales varios*
- 56 *Gastos indebidos*
- 57 *Comidas*
- 58 *Cobros indebidos*
- 59 *Bar*
- 60 *Iglesia*
- 61 *Ático*
- 62 *Ikreamos*

EN JUNIO DE 2012 SE CAMBIAN LOS CONSEJEROS DE ADMINISTRACION DE ANDACELAY

A RAIZ DE LAS CONCLUSIONES DE LA COMISION DE INVESTIGACION, SE DECIDE POR TODA LA OPOSICION PASAR A GESTIONAR LAS SOCIEDADES,

En fecha 11 de mayo de 2012 se nombran los nuevos consejeros de Andazelay

ASIMISMO EN NOVIEMBRE 2012 SE TIENE CONOCIMIENTO DE LAS PREFERENTES

EL 27 DE DICIEMBRE DEL 2012 SE INCORPORA EL NUEVO GERENTE DE ANDACELAY.

Todo esto esta en el juzgado de Aoiz, a partir de aquí lo que ya se sabe, se recupera la información, se acuerda el traslado al juzgado y a fiscalía. Nos ponen una denuncia primero carolina y después Josetxo y Estefanía, la jueza en primera instancia lo archiva, después recurre carolina, fiscalía solicita el sobreseimiento y archivo y a continuación se estima el recurso por la nueva jueza, y como sabéis estamos actualmente 7 investigados

Desde setiembre hasta marzo los grupos Nafarroa Bai, Psn y IE, estuvimos trabajando en un programa de gobernabilidad el cual es firmado por los tres grupos antes de la toma de posesión del alcalde y es el que nos da sustento para gobernar, siempre con el apoyo de Bildu.

EN MARZO DEL 2013 DIMITE JOSETXO POR EL TEMA DE LAS PREFERENTES y EL 19 DE TOMO POSESIÓN DEL CARGO DE ALCALDE. Este acuerdo dura hasta mediados del 2014, aunque los presupuestos de ese año no los aprobaron, fue a partir de ese momento cuando PSN empezó a no cuestionar las irregularidades de UPN, y si a atacar a Nafarroa Bai, o mejor dicho a mi, no sabemos si por la cercanía de las elecciones o por su amistad con una concejala imputada de UPN por indicios de presuntos delitos de malversación, prevaricación y falsedad documental, pero la línea roja de la corrupción, parece que ya no era tal. 2017 la jueza estima el recurso de Carolina.

Travesía de Olaz y gradas del campo de futbol: Se convocan invitaciones a éste proyecto y el de las gradas de la Ciudad Deportiva de Sarriguren el mismo día. Ambito es la única empresa invitada a las dos y ganó las dos. En el concurso de la travesía se invita a Ambito como empresa y a dos particulares y en el de las gradas a Ambito, Laranzor y otras dos empresas relacionadas con Ambito, en ambos casos ofertan las mismas cantidades todos excepto Ambito que oferta en ambos casos 200 y 600€ menos, cantidad total 100.000€.

Dirección de obra ciudad deportiva Sarriguren. Laranzor aparece envuelta en una turbia adjudicación en la Ciudad Deportiva de Sarriguren con una dirección de obra que había ganado otra concursante. Luego, para variar, la adjudicación sería ampliada.

Ha habido un concurso para la CDS que ganó una arquitecta catalana (Carmen Pinos) y que dicen no va a poder ejercer bien la dirección de obra por la lejanía. Se desconoce el orden, ya que hay documentos sin fechas, pero Laranzor analiza con el Ayto. cuanto puede costar la dirección de obra. Angel Abaurrea hace un informe diciendo que hay que subir el importe de la misma y "la asesora del alcalde" Dominguez Betoret hace informe al respecto. Carolina Potau envía un mail a Cristina Condearena pasándole las empresas a invitar: Laranzor, Contec de Estella y DGN de Logroño

Carta enviada al Alcalde:

Estimado Josecho:

Hemos desglosado el cálculo orientativo de honorarios que realicé el otro día y del que saqué las cifras que comentamos. La idea es intentar avanzar y tratar de llegar a un acuerdo cuanto antes. Para el cálculo he
Estos resultados me parecen excesivos y considero que se puede realizar el trabajo por menos. Pero no debemos olvidar que la obra no va a ser sencilla y que requiere dedicación y medios.
correspondientes a la coordinación de seguridad y salud en obra. Por lo tanto la cantidad final ascendería a de 234.300 € + I.V.A. por parte del ayuntamiento.

17 junio informe Dominguez Betoret.

20 junio informe Monteano y de Angel Abaurrea.

22 junio resolución aprobando el pliego.

23 junio mail Potau indicando a quién invitar

23 junio se invita a 3 empresas. Fin de plazo 29 de junio
30 junio resolución a favor de Laranzor

Al conocido informe de Domínguez Betoret del día 17 se añade uno de Angel Abaurrea el día 20 que decía que se podía pasar del 2% al 6,5% el importe para la dirección de obra. El secretario hace un informe 3 días después del de Domínguez Betoret en su misma línea pero del que se desprende una importante novedad: resumiendo que el día 20 el secretario hace un informe diciendo que se podía seguir con el procedimiento ya que una empresa había dicho que no se presentaba, esto es imposible ya que las invitaciones se habían hecho 3 días después.

Voy a utilizar el informe realizado por comptos a instancias de I.E

Control ejercido por el Ayuntamiento sobre las actividades de las sociedades públicas.- De la documentación analizada por esta Cámara de Comptos y de las conclusiones del trabajo realizado que se enuncian a continuación, se desprende un inadecuado ejercicio de esas competencias, tanto sobre determinadas operaciones de Andacelay como, especialmente, sobre las sociedades mixtas. Esta situación ha conducido a la existencia de incumplimientos relevantes del principio de legalidad de los que pueden desprenderse indicios de responsabilidad jurídica en distintos ámbitos.

Control ejercido por los órganos de control interno municipales.- Consta la elaboración por personal del área de informes técnicos de valoración de las parcelas cedidas y de informes de asesoramiento para las mesas de contratación y de valoración de propuestas arquitectónicas realizados en la sociedad Andacelay. Esta presencia no se realiza de forma sistemática sino normalmente a petición de la propia sociedad pública. En resumen, no se cuestionaba la figura de las sociedades mixtas en sí misma, sino el modelo de control implantado por el Ayuntamiento sobre la actividad desarrollada por las mismas. Así, el Ayuntamiento no diseñó ni aplicó un sistema de control que garantizara una gestión legal, transparente y ajustada plenamente a la finalidad de interés público que aquéllas deben perseguir.

A partir de mayo de 2012, con el nuevo consejo de administración de Andacelay y desde septiembre del citado año, con los nuevos consejos de administración de las sociedades mixtas, así como por el nombramiento de un gerente en Andacelay, se aprecia un reforzamiento de los mecanismos de control sobre las actuaciones realizadas, especialmente sobre la sociedad mixta que sigue en funcionamiento.

Valoración y enajenación de las parcelas a las sociedades mixtas.- La adjudicación por Andacelay de forma directa de la segunda parcela a la sociedad mixta Egüés 21, SA no se ajustó a los principios de publicidad y concurrencia señalados en la normativa de contratación pública. No siempre se respalda documental y técnicamente la valoración de las parcelas.

Adelanto de la financiación por Andacelay de las parcelas A.1.- Esta falta de reclamación por Andacelay de ese rendimiento supone, en nuestra opinión, un presunto supuesto de responsabilidad contable por menoscabo de recursos públicos.

Expedientes de contratación de obras y suministros.- En relación con la construcción de la nueva casa consistorial destacamos, igualmente, que el Gobierno de Navarra, dentro del Plan de Inversiones Locales para el periodo de 2009 a 2012, concedió al Ayuntamiento una subvención de 1,22 millones para la financiación de dicha inversión. Dado que las obras se iniciaron con anterioridad al Acuerdo del Gobierno de Navarra de concesión de la misma y que no se solicitó previamente la preceptiva autorización al mismo para su inicio, el Director General de Administración Local declaró, mediante la oportuna resolución, la extinción de ese derecho económico a favor del Ayuntamiento.

Gestión contable de la sociedad.- Desde noviembre de 2005 hasta mayo de 2011 es efectuada por la apoderada y vocal del consejo de administración, persona que a su vez es concejal con dedicación exclusiva del Ayuntamiento; este encargo es aprobado por el consejo de administración de Andacelay de 22 de noviembre de 2005. Por esta gestión ha percibido, en dicho periodo, un total de 20.100 euros (300 euros brutos por mes); las facturas que soportan este gasto no están gravadas con el IVA correspondiente, si bien sí se aplica la oportuna retención de IRPF. En diciembre de 2013, el secretario municipal, a petición del actual presidente de la sociedad, emite un informe en el que concluye que estas retribuciones eran incompatibles con su condición tanto de concejal como de corporativo con retribución por desempeño del cargo con dedicación exclusiva. Esta actuación de la apoderada constituye, en nuestra opinión, un presunto supuesto de responsabilidad contable por menoscabo de recursos públicos. Percibe por esa labor prácticamente dos tercios menos. La primera persona responsable del cumplimiento del régimen de incompatibilidades aplicable a los miembros de las corporaciones locales es el propio perceptor.

Otros gastos de Andacelay.- Aquí se hablaba jentre otros de los gastos de la escuela infantil con maristas, que se corrigió cuando entramos el nuevo concejo, Dentro de los gastos de la gestión contable destacamos el derivado, en los ejercicios de 2008 y 2009, de la aplicación “Nóminaplus” por importe total de 1.046 euros, que llama la atención dado que Andacelay no cuenta con personal hasta diciembre de 2012.

Ingresos por facturas emitidas por Andacelay como prestación de servicios a la sociedad mixta Egüés 21, S.A.- Los importes anteriores se incrementan con el 16 por ciento de IVA, ascendiendo a un total de 1.045.160 euros. Tales facturas figuran como cobradas en la contabilidad de Andacelay. Revisadas las mismas, destacamos que las quince facturas emitidas contra la sociedad mixta Egüés 21, SA tienen el mismo concepto “gestiones técnicas y administrativas o de otro orden encaminadas a la promoción del suelo urbano o a la venta en relación con el proyecto de promoción de viviendas protegidas en el valle de Egüés”. Tales facturas no se acompañan de documentación que justifique la naturaleza de los servicios prestados y, además, debe tenerse en cuenta que la citada Andacelay no cuenta con personal hasta diciembre de 2012. Presumiblemente hacen referencia a un reparto de dividendos vía facturas entre los socios de la empresa mixta Egüés 21, SA con la “finalidad de tributar menos en el impuesto de sociedades” por los beneficios obtenidos de las dos promociones de vivienda realizadas por dicha sociedad. De confirmarse la naturaleza de tal operación, podrían derivarse responsabilidades jurídicas en distintos ámbitos.

Durante la realización de nuestro trabajo, el Ayuntamiento nos aporta un documento con el logotipo de la sociedad Egüés 21, SA, sin fechar y sin firmar, que inicia su texto con “A través de la presente vamos a reflejar el reparto de dividendos vía facturas con la finalidad de tributar menos en el impuesto de sociedades”. En cuanto a la fecha de dicho documento y ante la información que del mismo se desprende, parece que se elabora para el cálculo del resultado antes de impuestos correspondiente al ejercicio de 2007.

Ingresos financieros obtenidos por Andacelay.- En torno al 65 por ciento de esos ingresos proceden de operaciones realizadas con Caixa Catalunya y un 28 por ciento con Caixa-CAN. Mas de 13 millones en cuentas. Partiendo de que no siempre se ha dispuesto de la información soporte de estas operaciones (contratos de cuentas y de depósitos, liquidaciones de intereses, arqueos de caja, conciliaciones bancarias, etc.), observamos que, en términos generales, las rentabilidades obtenidas en cada ejercicio se ubican dentro de los márgenes razonables del mercado financiero. No consta documentación sobre el procedimiento seguido para la colocación de estas inversiones entre las distintas entidades financieras.

Constitución de la sociedad Egues 21 S.A.- En las escrituras de constitución de esta sociedad – julio de 2005- no se hace referencia a la compra-venta de la citada parcela 3B-4. De acuerdo con la información analizada el importe efectivamente abonado a Andacelay por el citado suelo ascendió a 2.246.260 euros, es decir, 6.550 euros menos que lo ofertado por NASIPA. De acuerdo con nuestros

cálculos, la repercusión del 20 por ciento del coste del suelo sobre el precio de venta de las viviendas VPT daría un importe total de la parcela de 2.263.752 euros, es decir, 17.492 euros más que lo efectivamente pagado por NASIPA. En la oferta de NASIPA estaba previsto que el pago del suelo se materializaría en el primer mes de la constitución de la sociedad mixta, asumiendo los costes financieros de un préstamo puente hasta la formalización del préstamo hipotecario, previsto en el mes cinco desde la constitución. Sin embargo, el pago efectivo no se hizo hasta octubre de 2005, fecha que coincide con la concesión de dicho préstamo hipotecario, por lo que el socio privado nasipa no asumió coste alguno para la financiación del terreno. La sociedad Andacelay le adjudica de forma directa la parcela 3A-9 para su posterior desarrollo. Ante la ausencia en los citados pliegos de las condiciones básicas que debía regular tales ampliaciones, esa adjudicación de forma directa no se ajustó a los principios de publicidad y concurrencia.

Contrataciones de la 1ª promoción (parcela 3B-4 con 66 VPT. Contrataciones de la 2ª promoción (parcela 3A-9 con 114 VPT y 48 VPO).- Presupuesto conjunto de 18,37 millones. Estos importes de licitación son superiores al contemplado en el presupuesto del proyecto citado anteriormente. En el pliego no se establecen retenciones del importe de certificaciones u otra fórmula como garantía sobre la obra realizada. Solo se indica el plazo de garantía de 12 meses desde la recepción de dichas obras. El 10 de septiembre de 2006, la junta general de accionistas de la sociedad mixta designa a los tres miembros de la mesa de contratación: una por Andacelay, uno por NASIPA y uno por el equipo redactor del proyecto; como presidente, actúa el designado por NASIPA que, a su vez, es gerente de la cita empresa. A esa fecha, se da la circunstancia de que aún no había adjudicado formalmente el proyecto por Andacelay -se hizo el 20 de septiembre-, aunque sí existía la propuesta del órgano de contratación de la mixta. de la adjudicación, es decir, 17,54 millones.

En resumen, la adjudicación de estas obras de construcción se realizó sin la preceptiva concurrencia pública; así mismo, destacamos los siguientes aspectos que han afectado a la objetividad del proceso de adjudicación seguido mediante invitación a tres empresas:

- Para la presidencia de la mesa de contratación fue designado el representante de NASIPA, a su vez gerente de la misma. No parece razonable que aceptara y no se abstuviese en las deliberaciones, puntuaciones y toma de decisiones adoptada por el citado órgano, teniendo en cuenta que su empresa presentaba una oferta.

- La inclusión en el órgano de contratación de un miembro del equipo redactor del proyecto, (LARANZOR) cuando en el proceso selectivo del citado proyecto fue determinante la actuación del representante de NASIPA.

- Por otra parte, dado que el contrato se realiza bajo la fórmula de precio cerrado y se certifica exactamente por dicho precio, no podemos concluir sobre la realidad del coste de las obras efectivamente ejecutadas. Igualmente destacamos la ausencia de garantías que permitan, en su caso, financiar los defectos observados en la citada construcción.

Lo que sí resulta sorprendente es que:

- Una licitación valorada en 18,37 millones se realice mediante el procedimiento de invitación a tres empresas –entre ellas, el propio socio privado-, restringiéndose la necesaria publicidad y concurrencia exigible legalmente a dicho proceso selectivo.

- Un representante de NASIPA forme parte de la mesa de contratación constituida para valorar las distintas ofertas, entre ellas la de su propia empresa, actuando además como presidente de la misma. Dicho representante nunca debió aceptar dicho nombramiento, ya que al aceptarlo se constituyó en juez y parte.

- La contratación a precio cerrado, cuando se certifica exactamente por el importe de licitación, no permite verificar la realidad de las obras efectivamente ejecutadas.

ICIO y licencias de obra abonados al Ayuntamiento por las dos Promociones.- 1ª promoción: se solicita a la mixta una complementaria por este impuesto por importe de 93.113 euros, cuantía que es abonada por la misma. La diferencia de este importe con nuestros cálculos se encuentra en que esa complementaria se limita al ICIO y no contempla la tasa por la licencia de obra. Facturas emitidas por Andacelay y NASIPA a la sociedad mixta Egüés 21, SA.

Sobre las facturas emitidas a favor de Andacelay.- En ella se indica que las mismas no constan que respondan a la prestación de algún tipo de servicio. Las facturas emitidas a favor de NASIPA se imputan a los gastos de la construcción y se identifican del siguiente modo:

- En 2007, como certificaciones pendientes de recibir, contabilizándose en la cuenta de facturas pendientes de recibir. En 2008, se recibe y abona la factura sin justificación soporte, cargándose en la cuenta de gastos de construcción.

- En 2009, con el concepto de liquidación precios contradictorios aprobados por la dirección facultativa “según relación adjunta”. No consta tal relación. En la fase de discusión de este informe, la empresa NASIPA afirma que las anteriores facturas responden a trabajos realizados en las dos promociones, adjuntando la documentación soporte de las mismas; igualmente indica que estas obras se justifican en imprevistos y mejoras a introducir en la construcción de las viviendas y dado que el presupuesto se contrató a precio cerrado, se acuerda con Andacelay utilizar esta fórmula de pago. Sobre la documentación justificativa aportada, señalamos:

- La naturaleza, detalle e importe de estos trabajos no constan en los archivos de Andacelay ni en la sociedad mixta Egüés 21, SA.

- Se desconoce quién o qué órgano autorizó tanto la modificación del proyecto como las propias obras.

- Los gastos presentados solo están firmados por la empresa constructora, sin que conste firma de la propiedad y de la dirección de obra.

- Las fechas en que se facturan los anteriores gastos corresponden a septiembre de 2008 -1ª promoción- y a febrero de 2009 -2ª promoción. Señalamos que la certificación final de las obras de la 1ª promoción es de febrero de 2007, es decir, 18 meses antes que la factura presentada.

En conclusión, mediante la emisión contra la sociedad mixta de una serie de facturas por parte de sus socios —de las que no se tiene constancia objetiva del servicio o trabajo realizado- se ha materializado presumiblemente un reparto de dividendos con la “finalidad de tributar menos en el impuesto de sociedades”. De acuerdo con dicha fórmula, cada uno de los socios se repartió los siguientes importes:

Andacelay	901.000 €
Nasipa	865.667
Total	1.766.667

El Ayuntamiento nos aporta un documento con el logotipo de la sociedad Egüés 21, SA, sin fechar y sin firmar, que inicia su texto con “A través de la presente vamos a reflejar el reparto de dividendos vía facturas con la finalidad de tributar menos en el impuesto de sociedades”. En cuanto a la fecha de dicho

documento y ante la información que del mismo se desprende, parece que se elabora para el cálculo del resultado antes de impuestos correspondiente al ejercicio de 2007.

Gastos de gestión pagados a NASIPA.- De acuerdo con el contrato de constitución, el socio privado, NASIPA, percibirá por la gestión integral de la sociedad y las actuaciones comerciales un porcentaje fijado en el cuatro por ciento sobre el precio de venta de las viviendas. Se ha contrastado el importe anterior con el resultante de aplicar el cuatro por ciento sobre la cifra de ventas según la contabilidad –40,33 millones–, obteniéndose, según nuestros cálculos, que NASIPA ha percibido en exceso por esta comisión un total de 85.765 euros. Este exceso de retribución percibido por NASIPA supone, en nuestra opinión, presuntos supuestos tanto de responsabilidad social e individual de los administradores de la sociedad como de responsabilidad contable por menoscabo de recursos públicos.

Constitución de la sociedad Egues 21 II S.L.- El condicionado que lo regula es aprobado por la sociedad Andacelay el 26 de noviembre de 2009. Resulta difícil de entender que en dichos pliegos no se contemplara la previsión de modificación del PSIS de Ripagaina a resultas de la Ley Foral 6/2009, de medidas urgentes en materia de urbanismo y vivienda, cuando la Junta de Compensación del área ya había aprobado el cuatro de septiembre de 2009 tal adaptación –que implicaba un aumento de edificabilidad– y ya se había iniciado la tramitación de la misma ante el Gobierno de Navarra –acuerdo de fecha nueve de noviembre de 2009–. Para la redacción de los proyectos no se señalan condiciones técnicas que concreten las actuaciones previstas; los pliegos se limitan a valorar el cumplimiento de la normativa del vigente PSIS de Ripagaina y de las viviendas protegidas y su adecuación al proyecto de urbanización. Conviene recordar que la definición del proyecto es el criterio con mayor valoración –planteamiento general de la construcción con 35 puntos sobre 100– dentro la selección del socio privado. Al proceso selectivo se presentan seis ofertas y no consta documentación sobre la apertura en acto público –tal y como señalaban los pliegos– de los sobres nº 2 y 3, referidos al planteamiento de la actuación y oferta económica, respectivamente.

Igualmente conviene precisar que, en su oferta, NASIPA asume el coste de la financiación externa precisa tanto para la compra del suelo (incluido el IVA devengado por la operación) como para las obras de construcción de las viviendas.

- De acuerdo con la base 13ª del condicionado, se establece que el adjudicatario debe depositar una fianza por importe de 400.000 euros como garantía del contrato. observamos:

a) En dicha base no se regula la forma en que se constituirá dicha fianza.

b) NASIPA, mediante un escrito emitido por ella misma, señala que ha constituido, como fianza definitiva en garantía del contrato, una imposición a plazo fijo de 400.000 euros abierta en la Caja Rural que cede a Andacelay como beneficiario del mismo. No consta ninguna otra información y especialmente, un certificado de la citada entidad financiera en el que se indique expresamente que Andacelay es la beneficiaria de tal imposición.

c) El citado documento de NASIPA establece que esa garantía se mantendrá hasta la firma del contrato de constitución de la sociedad mixta (29 de marzo de 2010), contrariamente a las bases del concurso que señalan que se deberá mantenerse como garantía hasta la ejecución total del contrato. En consecuencia, y en nuestra opinión, ni la naturaleza en que se instrumentó la fianza era válida ni debió cancelarse con la mera constitución de la sociedad sino que debía mantenerse en tanto estuviera vigente el contrato. Corrobora esta opinión el hecho de que la sociedad mixta comunicara tal circunstancia al administrador concursal de NASIPA. Si bien éste no lo reconoce como deuda, sí lo califica como crédito contingente sin cuantía propia y con la calificación de subordinado.

Contrato de gestión.- En junio de 2010 se firma el contrato de gestión entre la sociedad mixta y el socio privado NASIPA fundamentalmente para la promoción y venta de las 138 VPO previstas así como los trámites administrativos para ello precisos. El precio de este contrato se fija en un dos por ciento sobre el importe de las ventas y en él se incluye la gestión tanto de las ventas como de la propia sociedad. Este contrato lo firman los dos consejeros privados de la sociedad mixta, uno en representación de esta y otro, de la adjudicataria.

Proyecto y dirección de obra.- En esta cuestión consideramos que se han dado dos etapas. La primera, antes del inicio del propio procedimiento de constitución de la sociedad mixta Egüés 21-II, SL y la segunda, durante ese proceso, hecho que, recordamos, se inicia en noviembre de 2009. A) Antes del inicio del proceso de constitución. De la información analizada se desprende que, con anterioridad al proceso constitutivo de la sociedad, el proyecto ya estaba encargado por la otra sociedad mixta Egüés 21, SA y fue pagado por el socio privado por importe de 206.250 euros. No consta documentalmente que se siguiera un procedimiento que garantizara el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Además, esta existencia de un proyecto ya elaborado podría justificar el hecho de que, en el proceso de constitución de la nueva sociedad mixta, no se contemplaran unas previsiones sobre la modificación, ya iniciada, del PSIS de Ripagaina; igualmente proporcionó a NASIPA una importante ventaja competitiva en dicho proceso. B) Desde la constitución de la propia sociedad mixta Egüés 21-II. Si bien en el concurso de constitución se adjudica a NASIPA el coste de redacción del proyecto y la dirección de obra de las viviendas por importe de 507.000 euros, en la práctica —y así está contemplado en la oferta presentada por la citada empresa—, tal contratación es entre la sociedad mixta y el equipo de arquitectos. Igualmente, su importe se modifica al alza como consecuencia del aumento de edificabilidad en las parcelas comentado previamente, y supone un importe total de 606.372 euros. El contrato se formaliza, tras esa modificación, en mayo de 2010, por el equipo redactor y, en representación de la sociedad mixta, por uno de los consejeros designado por NASIPA. Este equipo de arquitectos es el mismo al que la sociedad mixta Egüés 21, SA encarga el contrato comentado en el anterior apartado A y es el que se presenta conjuntamente con NASIPA en el proceso de constitución de la sociedad mixta Egüés 21-II, SL. De acuerdo con la documentación analizada, el presupuesto de ejecución material de las obras de construcción de las viviendas que señala la primera adjudicación ascendían a 10,76 millones; con la modificación introducida, ese presupuesto de ejecución es de 12,37 millones. A este importe habría que sumarle el 13 por ciento de gastos generales y beneficio industrial, resultando un presupuesto de contrata final de 13,98 millones. Los pagos realizados al equipo redactor del proyecto ascienden a 643.997 euros; este importe incluye los gastos del estudio y coordinación de seguridad y salud, por 13.011 euros, que, en nuestra opinión, estaban incluidos dentro del precio del contrato. Este exceso abonado constituye un menoscabo de recursos y supone un presunto supuesto tanto de responsabilidad social e individual de los administradores de la sociedad como de responsabilidad contable.

Contratación de las obras de construcción de las viviendas.- En acta del Consejo de la sociedad mixta del 30 de julio de 2010 se aprueba que sea la sociedad urbanística Andacelay, SL la que realice el pliego de condiciones reguladoras del procedimiento para la contratación de las obras de construcción de 138 viviendas de protección oficial (VPO) en las parcelas citadas. Este acuerdo se aprueba con la abstención de los dos vocales de NASIPA ya que “tiene intención de presentarse al concurso... y no quiere tener ninguna influencia en los pliegos”. No obstante destacamos que, con carácter previo —el 21 de julio de 2010—, el consejo de administración de Andacelay aprueba el pliego, determina el procedimiento de adjudicación y establece la composición de la mesa de contratación. En acta de Consejo de la sociedad de 26 de octubre de 2010 se acuerda, según las puntuaciones derivadas del concurso público, adjudicar a NASIPA, SL — el socio privado de la empresa mixta— la construcción de las 138 VPO, por un importe total de 11,88 millones, con una baja en torno al 15 por ciento; en la adopción de este acuerdo, se abstienen los dos consejeros designados por NASIPA. El contrato anterior se formaliza en diciembre de 2010 y son firmantes del mismo los dos consejeros privados de la sociedad mixta, uno en representación de ésta y otro, de la adjudicataria. El contrato se adjudica por el procedimiento de “llave en mano”, no admitiéndose reclamación alguna por la modificación de precios ofertados, por variaciones en la medición o por errores del

proyecto que no estén expresamente aprobados por la sociedad mixta. En la misma fecha del contrato anterior y como anexo se firma una modificación del mismo por unidades de obra no previstas en el proyecto y cuantificadas en 411.205 euros, es decir, un incremento del 3,46 por ciento sobre el precio de adjudicación. No consta aprobación de esta modificación por el consejo de administración de la sociedad. El importe previsto de las obras –incluido esta modificación asciende a un total 12,29 millones; de este importe, corresponde a la ejecución material de la obra un total de 10,88 millones y el resto, al 13 por ciento de gastos generales y beneficio industrial.

Retención del cinco por ciento.- No consta el cumplimiento de tal obligación que representaba un importe de 543.880 euros. Al respecto señalamos que la administración concursal de NASIPA admitió la pretensión de la sociedad mixta sobre esta cuestión calificando tal importe como crédito contingente, sin cuantía propia y subordinado. Por otra parte, señalamos que, en abril de 2013, los subcontratistas de los trabajos de fontanería y electricidad han avalado las obras de esa naturaleza ejecutadas en un porcentaje del siete por ciento, aspectos que han influido negativamente sobre la aplicación efectiva de los principios de publicidad y concurrencia:

- Que la documentación precisa para la elaboración de las ofertas se encontraba en la sede de NASIPA y que dichas ofertas también se debían presentar en dicha sede.

-La presencia en la mesa de contratación del redactor del proyecto, el cual había tenido relación mercantil con NASIPA al menos, en la redacción del primer proyecto que pagó este socio privado y en la presentación de la oferta para la constitución de la sociedad mixta.

- El incumplimiento por el adjudicatario de las garantías exigidas en el pliego, especialmente las relativas a las retenciones sobre las certificaciones de obra.

Gastos financieros derivados de préstamos.- De acuerdo con la oferta presentada al proceso constitutivo de la sociedad mixta, NASIPA asumía todas las cargas financieras derivadas del endeudamiento de la sociedad mixta para financiar tanto la adquisición de los terrenos y su IVA correspondiente como la construcción de las viviendas. Sin embargo, los gastos derivados por tal financiación se imputaron a la sociedad mixta como un gasto más de la promoción a soportar por la misma, no reflejándose contablemente la deuda generada por NASIPA por este concepto. De acuerdo con la contabilidad de la sociedad, los gastos financieros ascienden, hasta finales de noviembre de 2013, a 1,20 millones de euros.

En definitiva, la situación descrita, además de suponer un incumplimiento relevante del contrato por parte de NASIPA, ha supuesto una falta de la diligencia exigible al consejo de administración de la sociedad mixta en el manejo y registro contable de los fondos públicos de la misma. Esta falta de diligencia debida ha provocado un menoscabo de recursos cuantificado en torno a 1,20 millones y constituye un presunto supuesto tanto de responsabilidad social e individual de los administradores de la sociedad como de responsabilidad contable. Por otra parte, los nuevos responsables de la sociedad mixta han encargado un estudio sobre la repercusión en el impuesto de sociedades de los anteriores gastos financieros por su consideración como ingresos de la empresa. De acuerdo con dicho estudio, la repercusión en el impuesto sobre sociedades de los ejercicios de 2010 a 2012 asciende, incluidos los oportunos recargos, a un importe de 0,3 millones de euros a pagar a la Hacienda Foral.

Gastos por gestión pagados a NASIPA.- Se le concede a NASIPA en 2012, un anticipo o provisión de comisiones por futuras ventas por importe de 153.199 euros, bueno se lo conceden ellos, nasipa Este importe se reclama por los nuevos gestores de la sociedad mixta, como deuda dentro del concurso de acreedores de NASIPA.

Resumen o recapitulación final:

El Ayuntamiento acordó la creación de una sociedad pública íntegramente municipal—Andacelay, SL tanto de equipamientos públicos como de vivienda protegida. Se formaliza en la constitución de las siguientes dos sociedades mixtas con participación mayoritaria pública: Gestión y Promoción Egüés 21, SA y Gestión y Promoción Egüés 21-II, SL, se ejecuta conjuntamente en ambos casos con el socio privado –NASIPA

La actividad de la sociedad pública Andacelay se financia mediante la cesión gratuita por el Ayuntamiento de parcelas del patrimonio municipal. Ninguna de las tres sociedades públicas se dotó de medios humanos y recursos materiales para el desarrollo de sus actuaciones, contratando externamente toda su actividad. En el caso de las mixtas, la gestión integral la realizó el socio privado, NASIPA

En conjunto, las tres sociedades han realizado unos gastos cifrados en torno a los 70 millones que se han materializado en nuevos equipamientos municipales —edificio municipal y piscinas— y en la construcción de 366 viviendas protegidas.

Como incumplimientos más relevantes destacamos los siguientes:

A) En materia de contratación administrativa, las sociedades públicas - especialmente las mixtas-, como ya venía indicando esta Cámara de Comptos en sus informes, no han respetado, con carácter general, los principios de publicidad y concurrencia, favoreciendo, en determinados supuestos, al socio privado.

Así señalamos:

a) El proceso de constitución de la primera sociedad mixta se publicita de forma muy restringida y se amplía posteriormente su ámbito de actuación constructivo con otra parcela sin que esté contemplado en los pliegos las condiciones básicas reguladoras de tal ampliación.

b) En la creación de la segunda sociedad mixta, las garantías que se exigen al socio privado se cancelan unilateralmente por éste cuando se constituye formalmente la citada sociedad, sin esperar a la conclusión de la vigencia del contrato. Además, el socio privado incumple su propia oferta respecto a que asumía los gastos financieros derivados de la financiación externa a realizar por la sociedad mixta.

c) De la información analizada, parece desprenderse que el proyecto técnico relativo a la 3ª promoción de viviendas estaba contratado con anterioridad al inicio del correspondiente proceso selectivo.

d) La adjudicación a favor del socio privado de las obras de la 2ª promoción de la sociedad mixta Egüés 21, SA, se efectúa mediante invitación a tres empresas, entre ellas el socio privado que resultó finalmente el adjudicatario, cuando debió hacerse en pública concurrencia. Además, un representante del socio privado actúa como presidente de la mesa de contratación y no consta documentalmente su abstención en el proceso deliberatorio sobre las distintas ofertas.

e) Para la adjudicación de las obras de construcción de la promoción de la sociedad mixta Egüés 21-II, los pliegos señalan la dirección postal del socio privado tanto como depositario del proyecto y de los pliegos como de las ofertas a presentar. Dicho socio resulta adjudicatario de esas obras.

f) En las obras de construcción de vivienda de las tres promociones, adjudicadas al socio privado, no se establecen retenciones de certificaciones u otras fórmulas como garantía sobre la adecuación de la obra realizada –sociedad mixta Egüés 21, S.A- o, estableciéndose, se incumplen -en la otra sociedad mixta-.

g) Las obras de construcción de las viviendas se adjudican a precio cerrado o pactado que no será susceptible de variación alguna con independencia del número de unidades ejecutadas y de su medición; se certifica exactamente el importe de adjudicación. No puede contrastarse la realidad del coste de las obras efectivamente realizadas.

B) En materia tributaria, destacamos la emisión contra la sociedad mixta Egüés 21, S.A. de una serie de facturas por parte de sus socios de las que no nos consta que respondan a un gasto efectivamente ejecutado y/o a un servicio realmente prestado.

C) En el ámbito societario o mercantil, además del tema tributario anterior, destacamos tanto el exceso percibido por el socio privado por su comisión de gestión en la primera de las sociedades mixtas como, especialmente, el incumplimiento por dicho socio de su oferta, al no asumir los gastos financieros en que ha incurrido la segunda sociedad mixta. El importe de estos gastos no se reflejaba contablemente como un derecho a favor de la citada sociedad mixta.

D) Como presuntos indicios de responsabilidad contable por menoscabo de recursos públicos, además de los derivados del ámbito societario y de la operación de la adquisición de participaciones preferentes, señalamos tanto la percepción de retribuciones por la anterior apoderada de Andacelay, SL –al resultar incompatible las mismas en su condición tanto de concejal del Ayuntamiento como de corporativo con dedicación exclusiva– como la ausencia de garantías sobre las obras ejecutadas por la segunda sociedad mixta, la falta de reclamación por Andacelay de los ingresos financieros dejados de percibir como resultado de su financiación parcial de una parcela y el exceso abonado a los redactores del proyecto de la 3ª promoción.

- La Cámara de Comptos, en sus actuaciones de fiscalización sobre las empresas públicas, asume con carácter general los informes de auditoría sobre sus cuentas anuales elaborados por las firmas privadas de auditoría. En el caso de las empresas públicas del Ayuntamiento del Valle de Egüés, sin embargo, tales trabajos han demostrado su insuficiencia para verificar y contrastar si la gestión pública realizada se ha adecuado a los principios básicos exigibles a la misma.

La relación con el “segundo grado de afinidad”, entre Larraza el gerente de nasipa y el auditor de las sociedades mixtas, fermin Elizalde así como la amistad con Carolina potau ha podido influir, aunque no es causa de incompatibilidad dentro de la vigente Ley de Auditoría de Cuentas. Ello no obvia que hubiera sido deseable informar a los consejos de administración de las sociedades mixtas de tal vinculación familiar.

- Las actuaciones abiertas en los distintos ámbitos judiciales y tributarios junto con la inexistencia de garantías sobre las obras de construcción de viviendas pueden derivar en contingencias económicas para el Ayuntamiento y sus sociedades públicas que, en estos momentos, no pueden cuantificarse.

- Con carácter general podemos concluir que los órganos municipales no han ejercido un control adecuado sobre las actividades realizadas por dichas sociedades, especialmente sobre las mixtas, que garantizara un estricto cumplimiento de los principios de legalidad, publicidad, transparencia, buena gestión, igualdad de trato y adecuación al interés general. Por otra parte, no se trasladaron las actuaciones realizadas a los órganos de control interno del ayuntamiento para su fiscalización y asesoramiento.

- Como incumplimientos más relevantes de la normativa aplicable a dichas sociedades, de los que pueden derivarse, igualmente, presuntos indicios de responsabilidad jurídica en distintos ámbitos, destacamos los siguientes:

Entre las irregularidades detectadas con documentación examinada por la Cámara de Comptos destacan "en primer lugar, una adjudicación realizada a un empresario que formaba parte de la mesa de contratación. En segundo lugar, la adjudicación de un proyecto técnico de promoción de viviendas antes de iniciar el proceso de selección". Además el órgano fiscalizador alertaba de que se "favoreció al socio privado" desde el Ayuntamiento o que se emitieron facturas "sin que respondan a un gasto ejecutado o a un servicio prestado".

Con los votos de todos los partidos del consistorio a excepción de UPN, se remitieron al juzgado el pasado mes de mayo de 2012 las conclusiones de la comisión de investigación creada en el seno municipal y que terminó en abril de ese mismo año, donde se detectaron hasta 52 irregularidades relacionadas con la gestión de empresas públicas, el plan de movilidad o en distintas adjudicaciones a empresas.

Además, en junio de este año un informe de la Cámara de Comptos constató incumplimientos en la normativa vigente en la gestión de sociedades públicas y que el Ayuntamiento no ejerció un control adecuado sobre las sociedades mixtas. Además, en ocasiones se favoreció a su socio privado Nasipa en dos promociones de viviendas. También puso de relieve que se emitieron facturas por 1,7 millones de euros. Sorprende el comentario final de esta alegación, cuando del trabajo realizado se desprende un incumplimiento relevante de la normativa de contratación por parte de las sociedades mixtas. euros de las que nos hay constancia que se prestara ningún servicio por ellas.

TODO ESTO ES LA MARAVILLOSA GESTION DE UPN EN EL VALLE DE EGUES, gonzalez iturri, Marquinez y luliana, concejales con Andia, si tuvierais un mínimo de ética política no estaríais ahí. ¿Ha pedido UPN perdón a la ciudadanía del valle, por la pérdida de recursos publicos, por la imagen que hemos dado al exterior? Eguesibar es conocida por la pequeña marbella, y eso es gracias a UPN. Eskerrik asko

16.2.- Ruegos y preguntas del presente Pleno.

A) De don Mikel Bezunartea (Psn-Psoe):

- Empiezo por las no respondidas del anterior pleno, segundo o tercer pleno que sigue sin responder. Le voy a hacer una pregunta más directa ya que cuando hago una intervención de cinco o seis líneas no me las responde a ver si más directamente me las responde. Se ha metido un rollo con la técnica de empleo, con el expediente del comercio minorista y no me has respondido a la pregunta principal, a ver si esta vez consigo que me responda. ¿Entregó un miembro de su corporación un contrato público sin pedir mas propuestas? Le he preguntado otras veces, cuantas propuestas se han pedido y no me lo ha respondido pues le vuelvo a preguntar, a ver si este viaje consigo que me responda. Sí había una, dos o tres. Y no se escude en la técnica de empleo porque le recuerdo que al final usted es el último responsable.

- Primero me voy a referir a las preguntas contestadas, es cierto y yo lo reconozco, no tengo ningún inconveniente. No es como otros que dicen que van a dimitir o que se juegan la dimisión y luego no dimiten. Hablé de tercera o cuarta convocatoria, es exacto, son bases, son bases que van a la Junta de Gobierno y una convocatoria. Pero no tengo ningún inconveniente en reconocerlo que son bases. Y no me compare otros ayuntamientos porque si usted repasa lo que ha pasado en otros ayuntamientos, en ninguno ha pasado lo que aquí; dos juntas de gobierno e incluso alguna aprobando el secretario que lo que está informando no está bien y por eso lo aprueban. Así que por favor no me compare unos con otros y pregunte a los opositores si lo que ha pasado con otros ayuntamientos es comparable con lo que ha pasado en el ayuntamiento del Valle de Egüés. Bueno eso respecto a las preguntas del pleno anterior.

- En cuanto a preguntas para este pleno, como se que la carga de trabajo de este secretario es bastante grande o muy grande, muy superior a lo que puede hacer, me gustaría que de alguna manera

durante estos días han aparecido unas encuestas sobre el fichero de vasco parlantes en todos los domicilios del Valle de Egüés. Y son varias las preguntas que nos han hecho. Yo creo que se ha hecho todo bajo un procedimiento legal y se respetan todas las leyes que se corresponden. Amaia tu sabes por donde voy porque te lo consulté por wasap. Pero sí que me gustaría que los servicios jurídicos repasasen si esa contratación se ha hecho y cumple todos los requisitos legales. Doy por hecho que sí, pero como las preguntas son muchas me gustaría que se repasasen. Y que si no os importa, publicuéis en la Web un poco en que consiste la encuesta, la explicación, como se ha contratado y que digáis que se cumplen todos los requisitos porque hay varias dudas al respecto. En cuanto a la escuela infantil del Valle de Egüés, muchas veces hemos hablado en que tal y como está construida, o al menos tal y como están las paredes está bastante desangelado y que se iniciarían una especie de concurso que consideremos oportuno para pintar estas paredes. No se de que manera, si a través de grafitos, a través de otro tipo de pinturas, pero que no se quede como está que es un muro de cemento que no dice nada más que papeles que ponemos de propaganda política cuando llegan las elecciones.

- El tercer ruego mío ya lo he adelantado, ruego introduzcan en el código de conducta el compromiso que cualquier político de este ayuntamiento en caso de apertura del juicio oral tenga la obligación de dimitir. Todos sabemos que el acta de los concejales es individual pero si asumimos ese compromiso y posteriormente no se cumple volverá a quedar en entredicho la coherencia y los valores políticos de cada uno. Ruego que para que se ejecute este ruego se lleve a la comisión correspondiente, de hacienda personal, transparencia...tampoco lo se.

- También ruego al concejal de Geroa Bai que omita los señalamientos con el dedo cuando hace sus intervenciones porque como usted sabe y yo se, el señalar con el dedo a una persona es de mala educación, yo se lo digo por si acaso.

También ruego al Alcalde que en próximos plenos sea tan benevolente como ha sido con su intervención. En este pleno ha dicho dos o tres veces, ciñase a la respuesta, usted no se si ciñe la respuesta o no, pero sí que su intervención ha durado media hora o cuarenta minutos. Me parece muy bien que lo haga pero cuando los demás lo hagamos espero que no lo corte porque sino sería un abuso de autoridad y no mediría todo el mundo por el mismo rasero.

- También ruego que cuando traslade una información diga la verdad, ya se que durante este último mes a través de las declaraciones va diciendo a su círculo más cercano me va faltando al respeto, no voy a reproducir los insultos, lo hablaremos personalmente. Además me pasará esta semana para hablarlo con usted. A raíz de las declaraciones en el juzgado, en este último mes, va diciendo a su círculo más cercano o no tan cercano me está faltando al respeto, pero lo hablaré personalmente en su despacho con usted.

Interpela don Alfonso Etxeberria (Geroa Bai): Yo a ti o tú a mí.

Tú a mí. Si quieres ya te llevaré testigos también. Pero bueno no pasa nada. Cuando traslade una información que le insisto, me parece positiva aunque creo que no era el momento de decirlo aquí, le ruego que diga la verdad, pero la verdad en un asunto. Usted, está vertiendo insinuaciones, que todo el mundo sabe a quien se refiere. Este concejal no intervino en la comisión de investigación, lo hizo otro compañero. Por lo tanto, por mucha amistad o por mucho que quiera decir o insinuar pero en la vida privada nos meteremos en los próximos plenos, no se apure. Por mucho que quiera decir no intervino para nada en la comisión de investigación, no estuvo mas que en una comisión de investigación en la que se denunciaron las irregularidades y como oyente, cuando entré de concejal, en el resto no. Había otro compañero mío que actuaba, debatía y hacia lo que consideraba oportuno. Por cierto comisiones de investigación que no ha admitido para el grupo Somos se cerró a propuesta suya a llevar temas suyos a la comisión de investigación. En cuanto llegaron temas suyos, adjudicaciones, algunas contrataciones o alguna asistencia se cerró. No se

ría porque es cierto, se acabó. Por tanto cuando exponga, exponga todo, exponga todo y diga todo lo que ha pasado. Puede decir lo que ha dicho a la Cámara de Comptos respecto a una cosa, a la otra, no lo ha dicho.

B) Formulados por don Iván Méndez (Somos Eguesibar):

- Por nuestra parte la verdad es que todo el relato que se ha hecho no se si nos va a disuadir de hacernos preguntas. Es broma. Lo que está claro es que es escalofriante el relato, pero no por ser escalofriante el relato de los hechos de UPN. Pero no es menos cierto que nos gustaría que nos contestara a la pregunta, es decir, que nos haga llegar o conocer las circunstancias de esta imputación, no de los procesos asociados a lo que luego hizo la Camara de Comptos etc. Es que sobre esta imputación, es decir, la imputación tanto de alcaldía como a concejales y concejalas de este pleno no sé si se ha dedicado algo o una frase o media o veinte segundos. Nos gustaría eso, sobre todo que a partir de allí veríamos cuales son las afectaciones que pudieran darse para la gestión del ayuntamiento. Creo que sabe a lo que me refiero que es esta imputación...ojo, que exijamos o que le preguntemos sobre todo esto no significa que todo lo que ha comentado no tenga gravedad y sobre todo nos parecen escalofriantes. Como respuesta, lo que si le vamos a solicitar es que nos lo envíe porque no se nos ha quedado todo.

- ¿Cual ha sido la participación del Ayuntamiento del Valle de Egüés para promover la actividad turística en el Valle en la pasada feria de Navartur los pasados días 25 y 26 de febrero celebrado en Baluarte, en Pamplona.

- La segunda pregunta es en qué se emplearon los cinco mil euros de la partida al comienzo del año de 2016, si se emplearon en algo, la tercera es cuales son las actividades programadas por parte del ayuntamiento en materia de convivencia en el Valle de Egüés para el año 2017.

- También referente a recientes informaciones sobre una presunta, parece que confirmada quiebra de "Harinsa-Navasfalt S.A." la adjudicataria realmente de en concreto la biblioteca-ludoteca del Valle de Egüés, queremos preguntarle en qué situación se encuentra la inauguración, las obras y si va a afectar en alguna medida a esa u otras obras que tenga licitada con el ayuntamiento.

- Y luego un ruego, un poco extenso pero difícil de explicarlo, pero este ruego es a la concejalía de transparencia y participación, por el tema de transparencia, que es el ruego de que se actualicen las actas colgadas en el portal de transparencia, es decir, de nada sirve un portal de transparencia si se da información incorrecta, o peor, sirve para confundir. Sin haber hecho una revisión profunda sino una parcial, a modo de ejemplo, en las actas de la junta de gobierno local del 16 de noviembre, en esa acta, lo que aparece cuando uno se mete es la del 11 de enero del 2016.

- Luego también hay otro ruego a la misma concejalía que es que se corrijan las actas colgadas en el portal de transparencia, porque en ocasiones aprobamos actas en comisión, en plenos o en junta de gobierno local... en fin, con la buena voluntad de que van a ser corregidas posteriormente y ha pasado aquí mismo con el acta del pasado pleno, que faltaba la pregunta precisamente que hacíamos nosotros. Tener la buena voluntad, el buen pensar que van a existir esa modificación pues votamos a favor, pero claro, no nos vale que la modificación venga en el acta siguiente no, en la del mes y medio después, es decir, el portavoz de Somos, dice que en la reunión o la comisión de hace tres meses....no...el acta de entonces que es la que va a salir publicada en el portal de transparencia tiene que estar ya modificada y tiene que recoger esa modificación, de otro modo, cualquier ciudadana que se meta para leer ese acta se llevará confusión. Por lo tanto, deben corregirse y le voy a poner ejemplos. Este portavoz de somos Valle de Egüés no estuvo ni en la junta de gobierno local del 26 de septiembre ni en la del 10 de octubre ni en la del 24 de octubre. Y salgo en ambas. Resulta que el acta del 24 de octubre en la que estuve ausente y está colgado en el portal de transparencia dice no sólo que yo asistí sino que voté a favor del acta anterior del 10 de octubre. Pero posteriormente en la junta de gobierno local de 16 de noviembre, se lleva el acta del 26 de septiembre y del

24 de octubre, donde sí dice que yo no estuve. Sin embargo, en ambas actas no está recogido, es decir, nos gustaría que por favor en un plazo breve, ponemos dos semanas, pero vamos, en el plazo diligente de resolución en todo caso antes del próximo pleno. Nada más.

C) Formulados por don Juan José González Iturri (Upn):

- En cuanto a lo de Correos, parece que molesta lo de Somos, realmente deciros que lo importante es que se haga Correos para nosotros. No nos queremos llevar ni un premio sobre este tema pero decir que en nuestra campaña electoral, preelectoral, llevábamos el tema de Correos con la casa de cultura que indagamos en Madrid de cómo traer una casa de Correos que lo planteamos aquí en algún pleno el tema de Correos y que bueno, al final ha salido casualmente después de una petición que hicimos sobre Correos. Lo importante, de verdad es que Correos se haga en el Valle de Egüés, en Sarriguren, por un lado.

- Segundo, yo creo que sí ha habido esta noche aquí abuso de autoridad, realmente, de entrada el alcalde no contesta, Lo ha dicho el mismo representante de Somos lo ha dicho porque está imputado y nos suelta esta “”menos mal que el “copia-pegar” para el acta del señor Secretario la tendremos, porque todo esto tiene que ir en el acta realmente.

- Luego, en tres ocasiones creo hemos planteado un tema elemental, que es un señor que tiene un negocio, y que plantea al ayuntamiento montar unas cosas. El año pasado lo hicimos y tengo lo último escrito, el 5 de abril, a este señor se le contesta y se le dice en este momento se le prepara en el área municipal correspondiente el condicionado administrativo para la formalización...bueno, pues todavía no se ha hecho nada. Y ha pasado un año. Mucho es para una cosa que se nos antoja es sencilla de decidir. Se debe resolver.

- Tenemos una pregunta para Somos sobre un tema que nos preocupa. ¿Podemos preguntar a Somos o no? ¿No son equipo de gobierno?

- Don Iván Méndez aclara lo siguiente: Me encantaría responder a esa pregunta. De hecho creo que hasta cuatro veces en este Pleno. El equipo de gobierno está formado por el grupo político Geroa Bai y EHBildu, y luego hay otros dos grupos políticos que son Izquierda-Ezkerria y una agrupación ciudadana que es Somos Valle de Egüés-Eguesibar Gara, que llegaron a un acuerdo de gobernabilidad que está en la página web. El acuerdo de gobernabilidad son los puntos en los que estamos de acuerdos, apoyamos, pero no somos gobierno.

D) Formulados por don Raúl Esparza Vicuña:

- Una pregunta que me han trasladado varios vecinos del Valle. Por qué en la Avenida Erripagaina se han quitado la accesibilidad a un paso de cebra en concreto. Me imagino que como el ayuntamiento es muy inclusivo querrá incluir barreras arquitectónicas porque si no, no entiendo que los pasos de cebra que estaban rebajados, habilitados para ciegos y sillas de ruedas ahora tengan un escalón. Si me lo podéis contestar para el próximo pleno.

17º.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Con la convocatoria de la sesión ha sido remitida relación de resoluciones de las que se da cuenta al Pleno, relación que comprende las siguientes:

- Resoluciones de Alcaldía: 1.388 de 2016; y desde la 1 hasta la 242 de 2017, ambas inclusive.
- De concejalía delegada de cultura: de la 1 a la 31, ambas inclusive.
- De concejalía delegada de personal: de la 1 a la 27, ambas inclusive.
- De concejalía delegada de participación ciudadana: de la 1 a la 16, ambas inclusive.
- De concejalía delegada de igualdad: de la 1 a la 5, ambas inclusive.

18º.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA. (04:37:55/04:40:48)

- Felicitarnos por haber emitido el Pleno en directo. Es un logro conseguido por todos en aras a la transparencia y participación. Gracias a todos, eskerrik asko, también a Somos que fue el que planteó la propuesta. Todos estamos satisfechos en el día de hoy, intenso y largo.

- La biblioteca está prácticamente acabada. La empresa adjudicataria está en concurso. Como se cuenta con cesiones de crédito, los propios proveedores están acabando la obra. Falta solamente poner dos puertas, algún retoque de pintura y poner las luces. En principio, iban a poner las lámparas, pero en una visita de obra vimos que no eran de "led". Tuvimos un tira y afloja y al final están esperando a que vengan las de "led".

- Acuerdos de Junta de Gobierno del día 13 de febrero. Son cuatro: convenio con Fundación Museo Jorge Oteiza, con un valor de 15.000,00 euros; convenio con Coral Valle de Egüés; y seguir el transporte para los pueblos con la Conda.

- Acuerdos de la Junta de Gobierno del 27 de febrero: aprobación del plan de trabajo del área de igualdad 2017; contratación de plan estratégico de participación ciudadana; convocatoria y bases para formación de listas de aspirantes al desempeño de puesto de trabajo de profesor de Escuela de Música en distintas especialidades.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión siendo las 10:45 horas del día arriba señalado, de cuyo resultado se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.